



ESTUDIANTES



Universidad
de las Artes



GUÍA RÁPIDA



Universidad
de las Artes



Universidad
de las Artes

Índice

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Bienvenida	8
Palabras del Rector	10
Normativas	12
Derechos del Estudiante	13
Obligaciones del Estudiante	14
Código de Ética y de Convivencia Universitaria	15
Procedimiento de actuación en caso de acoso o violencia de género	22
Reglamento de emisión y uso de carné institucional	27
Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de las Artes	32

PROCESOS DEL ESTUDIANTE

Nivelación	78
Matriculación	79
Tercera Matrícula	80
Solicitudes	81
Evaluaciones y Calificaciones	83
Becas y Ayudas Económicas	84
Prácticas Preprofesionales	86
Préstamos de Libros	87
Préstamos de Espacios	89
Préstamos de Equipos	90
Titulación	91

ACOMPañAMIENTO AL ÉXITO ACADÉMICO

Departamento de Lenguas Extranjeras	94
Centro de Escritura Académica y Traducción	95
Centro de Prácticas Corporales	96

SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Seguro de Vida y Accidentes	98
Dispensario Médico / Consultorio Psicológico	103
Trabajo Social	104

UBICACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL ESTUDIANTE

Ubicación de los campus	106
Movilización dentro de la ciudad	108
Movilización interna entre campus	109

LA UNIVERSIDAD
DE **LAS ARTES**



LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES: UN PROYECTO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL SIGLO XXI

Creada oficialmente el 26 de noviembre de 2013 por la Asamblea Nacional, la Universidad de las Artes (UArtes) es la primera universidad pública dedicada exclusivamente a la educación artística en Ecuador. Proyecto único en el país, la UArtes ha ido tomando forma apostando por un modelo de enseñanza de calidad, de fomento de procesos creativos interdisciplinarios y de interaprendizaje en estrecho vínculo con la sociedad.

Para desarrollar este modelo, la UArtes se ha dotado de cinco Escuelas (Artes Visuales, Artes Sonoras, Artes Escénicas, Cine y Literatura), un Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales y siete carreras de pregrado con artistas-docentes que tienen una amplia experiencia de formación y de trabajo artístico en Ecuador, América Latina y otras partes del mundo.

Una vez culminadas sus licenciaturas, los estudiantes podrán continuar su proceso formativo en una de las maestrías de la Escuela de Posgrado y, más adelante —en especial para aquellos que busquen consolidar su formación en procesos de investigación— en el Doctorado en Artes.

La universidad cuenta también con estructuras de acompañamiento para la excelencia académica —como el Departamento de Lengua Extranjera (DLE), el Centro de Escritura Académica y Traducción (CEAT), o el Centro de Prácticas Corporales (CPC)— a los cuales pueden acudir los estudiantes en cualquier momento de su recorrido académico y que son fundamentales para fortalecer diversos aspectos de su formación: la escritura, el aprendizaje de un idioma extranjero o el entrenamiento físico. Espacios como el Centro de Innovación Cultural o la Biblioteca de las Artes están diseñados para la investigación e innovación y ofrecen a los estudiantes herramientas para producir y crear.

Este modelo de educación artística de calidad tiene además un enraizamiento territorial profundo en Guayaquil. La UArtes ha construido un campus universitario dinámico en el corazón de esta ciudad del litoral ecuatoriano restaurando un conjunto de edificios de alto valor histórico —como los antiguos edificios de la Gobernación, de la Superintendencia de Compañías, de la Bolsa de Valores o El Telégrafo— participando así en la preservación del patrimonio arquitectónico de la ciudad y brindando una infraestructura clave para hacer de Guayaquil la capital de la cultura del Ecuador y de América Latina.

Con todos estos componentes, los estudiantes acceden a una universidad del siglo XXI que rompe con los esquemas tradicionales de aprendizaje y que apuesta por la transdisciplinariedad, el pensamiento crítico y la producción creativa en artes.

¡Bienvenido a la experiencia UArtes!

LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES: HACIA NUEVAS FORMAS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO

En los últimos años, Ecuador se ha dado la oportunidad de crear nuevos establecimientos de educación superior generando las condiciones para una amplia reforma de educación hacia la calidad. Este contexto nos invita a debatir sobre los modelos vigentes de producción del conocimiento, reflexionar sobre el relacionamiento del espacio universitario con la sociedad y a pensar el futuro.

La Universidad de las Artes (UArtes) es una herramienta central para impulsar una revolución en el sistema de conocimiento del país. En primer lugar, está la validación en la sociedad ecuatoriana y en el Estado de que el conocimiento viene de la experiencia empírica. Las escuelas, colegios y universidades son las que han validado ese tipo de conocimiento. En segundo lugar, luego de profundas luchas sociales, Ecuador se puso a la vanguardia reconociendo los saberes ancestrales. Ya vamos dos décadas trabajando en el sentido de esos saberes, intentando incorporarlos de una manera más crucial en el campo educativo. Hay importantes avances en este sentido, pero todavía queda mucho por hacer.

Es indispensable introducir en ese sistema del conocimiento la siguiente idea: la producción artística, la investigación a través de las artes, es productora de conocimiento. A veces el término «artes» puede confundir, porque desgraciadamente las artes en los siglos XIX y XX fueron restringidas a un campo a menudo decorativo, despojadas de su valor histórico, de su memoria, e incluso despojadas de su sentido social. Cuando decimos aquí artes no estamos entonces hablando de la estética, no se trata forzosamente de los museos más convencionales. Estoy pensando en los conocimientos que provienen del campo sensible, los conocimientos que suceden a través de unas metodologías libres, y en algunos casos, libertarias, ese conocimiento que viene de la práctica y de la investigación artística. Prescindir de ese conocimiento en la sociedad contemporánea es prescindir del futuro.

¿Por qué digo esto? Porque en la discusión sobre las artes y el conocimiento está nuestra forma de entender el futuro, pero también porque estamos formando a los profesionales del futuro, los cuales reúnen, en mi opinión, cinco características: (1) tienen que ser creativos, no son solo personas que se contenten con una sola manera de ver y trabajar con la realidad, tienen que ser forzosamente creativos; (2) tienen que ser innovadores, porque si no lo son nunca van a tener un papel protagónico en su comunidad; (3) tienen que ser personas a quienes les guste trabajar en común, porque nos hemos dado cuenta de que el conocimiento producido por una persona, que antes era muy valioso, en el mundo contemporáneo vale menos que el conocimiento producido por redes, por colectivos, por gente que trabaja unida; (4) tienen que ser personas que sepan resolver problemas, que sean capaces de reaccionar de manera favorable y positiva a lo contingente y también a lo trascendente; (5) y tienen que ser buenas personas y sensibles por lo social. Y cuando mencionamos esas cinco características estamos hablando de los artistas, de la gente de cultura.

En este sentido, la UArtes es la matriz del futuro del país porque abre un diálogo entre los distintos territorios del conocimiento con los cuales nos tendremos que enfrentar si queremos una sociedad verdaderamente sostenible, justa, equitativa, buena, la del buen vivir. Eso nos permite ver al Ecuador no solo como una nación moderna, sino como una nación milenaria que es capaz de recoger diversidad de experiencias.

Estamos juntos creando la primera universidad del siglo XXI que tiene el Ecuador por su aliento transformador y creativo, y este es un proyecto que se construye desde la comunidad educativa interna de la universidad, y en especial desde los estudiantes, quienes son los principales actores del desarrollo de la educación artística en el país y del futuro.

Ramiro Noriega

Presidente de la Comisión Gestora
Rector

Normativas

Constitución de la República del Ecuador

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Reglamento a la LOES

Reglamento Régimen Académico

Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA)

Normativa de Formación Superior en Artes



Estatuto Orgánico de la UArtes

Código de Ética y de Convivencia Universitaria

Reglamento de Becas y Ayudas Económicas

Reglamento de Régimen Académico Interno

Reglamento para el desarrollo de las Prácticas Preprofesionales

Reglamento de Titulación de Grado

Reglamento de Nivelación

Derechos del estudiante

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar con y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior garantizados por la Constitución;
- d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Estatuto de la Universidad de las Artes.
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; y,
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que garanticen la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior. Los programas de becas y ayudas económicas constarán en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes que la Universidad de las Artes remitirá al CES para su conocimiento.

Obligaciones del Estudiante

- a) Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y de su Reglamento General, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad de las Artes, así como las normas y resoluciones del CES y Ceaaces;
- b) Asistir a clases y cumplir con sus obligaciones académicas, de acuerdo con el reglamento respectivo; y,
- c) Observar las normas de convivencia institucional establecidas dentro del Código de ética y de convivencia universitaria de la Universidad de las Artes y velar —en la medida de sus posibilidades— por el cumplimiento de la misión y visión de la Universidad de las Artes.



Código de Ética y de Convivencia Universitaria

Antecedentes

El presente Código de Ética tiene por objeto lograr una convivencia armónica entre quienes integran la comunidad —personal docente, administrativo y estudiantes— de la Universidad de las Artes, en cumplimiento de la Constitución, las leyes, la misión, la visión y los principios de esta institución. Los valores establecidos en el presente código se inspiran en tratados, declaraciones y otros códigos con objetivos similares.

La Universidad de las Artes pretende formar artistas investigadores con conciencia crítica ética y social que estén comprometidos con la construcción de una sociedad justa y equitativa.

Creemos que las artes y la cultura son elementos constitutivos de una nueva sociedad democrática, en la que deben primar los principios del Sumak Kawsay, y donde la ciudadanía posee una identidad y pertenencia colectiva, basada en sus raíces ancestrales e históricas.

Valores

Los valores éticos en los que se sustenta el accionar de la comunidad estudiantil, docente y administrativa son los siguientes:

- Respeto
- Responsabilidad
- Libertad
- Igualdad de oportunidades y equidad
- Solidaridad
- Lealtad
- Honestidad
- Inclusión

Las infracciones

Art. 2.- La Universidad de las Artes aplica a estudiantes y personal académico las sanciones que correspondan cuando incurran en alguna de las infracciones que este reglamento contempla:

1. Muy Graves;
2. Graves; y
3. Leves.



1.- Son faltas muy graves:

Para los estudiantes:

- a. Lesionar o intentar lesionar la integridad física o psicológica, la libertad personal y los bienes de las personas que pertenecen a la comunidad de la Universidad de las Artes, de la institución o de terceras personas, durante el desarrollo de actividades académicas o institucionales, dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad o sus dependencias.
- b. Traficar cualquier tipo de sustancias ilícitas, estupefacientes o psicotrópicas, dentro de la Universidad, sus dependencias o el lugar donde se desarrollase la actividad académica o institucional.
- c. Hacerse suplantar o suplantar a otro, realizar fraude, falsificar firmas de profesores o cualquier miembro de la comunidad universitaria, utilizar documentos falsificados en la realización de cualquier actividad que por su naturaleza debe ser realizada por el estudiante o en cualquier gestión universitaria administrativa, académica o de cualquier otra índole.
- d. Plagiar en todo o en parte obras intelectuales de cualquier tipo.
- e. Apoderarse del contenido de cualquier tipo de evaluación antes de su realización, en beneficio propio o ajeno; o, una vez realizada la evaluación, procurar la sustracción, alteración o destrucción de documentos de evaluación estudiantil, actas de notas o asistencias, en beneficio propio o ajeno o con el propósito de perjudicar al interesado.
- f. Realizar actos vandálicos o incitarlos, en perjuicio del patrimonio o de la buena marcha de la Universidad.
- g. Desprestigiar a la Universidad o a sus integrantes de forma verbal o a través de algún medio de comunicación, red social o cualquier otra modalidad.
- h. Mostrar conductas sexuales inadecuadas, durante el desarrollo de actividades académicas o institucionales, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad, sus dependencias o que atente a la comunidad universitaria.
- i. Acosar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad universitaria o sus visitantes, entendiéndose por ello solicitar favores sexuales o hacer insinuaciones verbales o físicas.
- j. Hostigar, insultar o denigrar a cualquier integrante de la comunidad universitaria por causa de género, orientación sexual, raza, religión, preferencia política o cualquier otra causa.
- k. Las demás que señalan las leyes, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

2.- Son faltas graves:

Para los estudiantes:

- a. Alterar o entorpecer los procesos de matrícula o procurar para sí o para otro la inscripción en uno o varios cursos o actividades, incumpliendo las normas que regulan la matrícula.
- b. Copiar o suministrar a otro/s información en el momento de la evaluación académica.
- c. Copiar de otro/s tareas, informes, ensayos, fotografías, pruebas artísticas, trabajos de investigación o de cualquier otra actividad académica.
- d. Presentarse a cualquier actividad académica bajo los efectos de drogas, sustancias estupefacientes o alcohol.
- e. Dañar intencionalmente los bienes universitarios.
- f. Lesionar la integridad moral de una persona mediante injurias calumnias, difamación o agresión verbal, por medio de redes sociales o personalmente, durante el desarrollo de actividades académicas o institucionales, dentro o fuera de las instalaciones de la universidad o sus dependencias. Para que esta falta se configure debe existir una denuncia oral o escrita por parte del afectado.
- g. Utilizar sin previa autorización las instalaciones o recursos de la Universidad o sus dependencias para otros fines que no sean los directamente relacionados con la actividad académica del estudiante, aun cuando de dicha utilización no se obtuviesen beneficios económicos o de cualquier otro tipo a favor del infractor.
- h. No entregar a tiempo los libros de la Biblioteca u otros materiales, equipos o instrumentos de enseñanza, solicitados en calidad de préstamo.
- i. Las demás que señalen las leyes, el Estatuto o los Reglamentos de la Universidad.

3.- Son faltas leves:

Para los estudiantes:

- a. Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto.

- b. Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos o el normal desarrollo de actividades académicas, aunque se realicen fuera de los recintos.
- c. Faltar el respeto a los miembros de la comunidad universitaria.
- d. Las demás que señalan las leyes, el Estatuto o los Reglamentos de la Universidad.

Las sanciones

Art. 5.- Las faltas cometidas por los docentes o docentes-investigadores y por los estudiantes serán catalogadas como leves, graves y muy graves, y serán sancionadas según la magnitud del hecho como se detalla a continuación:

1. Faltas leves:

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita que será archivada de manera temporal o definitiva, en el expediente personal;
- c. Medidas de reparación, como disculpas al agraviado o cumplimiento de tareas o acciones; o
- d. Una combinación de las anteriores.

2. Faltas graves:

- a. Amonestación escrita que será archivada en el expediente personal de manera definitiva;
- b. Suspensión temporal de su derecho a la matrícula en un periodo académico;
- c. Suspensión temporal de sus servicios a la institución sin derecho a remuneración, si aplica;
- d. Medidas de reparación, como disculpas a los agraviados o cumplimiento de tareas o acciones;

- e. Multas, si aplica; o
- f. Una combinación de las anteriores.

3. Faltas muy graves:

- a. Pérdida de una o varias asignaturas;
- b. Suspensión temporal sin derecho a la remuneración, si aplica;
- c. Separación definitiva de la institución;
- d. Multas, si aplica;
- e. Pérdida de patrocinio de la UArtes para proyectos de investigación u otros;
- f. Medidas de reparación, como disculpas a los agraviados, o cumplimiento de tareas o acciones;
- g. Amonestación escrita que será archivada en la carpeta personal de manera definitiva; o
- h. Una combinación de las anteriores.

Los órganos competentes y del procedimiento

Procedimiento.- Cualquier miembro de la comunidad universitaria que haya sido afectado por la violación del código de ética por parte de otro/s miembro/s podrá acudir al mediador universitario para que resuelva el conflicto o lo oriente para realizar las acciones pertinentes.

Mediador universitario.- El Mediador universitario garantizará el respeto de los derechos de cada individuo de la comunidad universitaria en el marco de cualquier tipo de acción académica, administrativa o de otra índole.



Delitos.- En caso de que se denuncie un delito el Mediador universitario lo comunicará por escrito a la máxima autoridad universitaria para que se inicie el procedimiento legal respectivo. En los casos de delitos sexuales, cualquier miembro de la comunidad universitaria estará obligado a hacer lo propio.

Derivación al Consejo Universitario.- En caso de que el Mediador universitario no pudiera resolver o llegar a un acuerdo entre las partes, derivará el caso al Consejo Universitario.

Comisión Especial.- Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio, por derivación del Mediador o a petición de parte a aquellos estudiantes, docentes o investigadores que hayan incurrido en las infracciones tipificadas en el artículo tres de este Reglamento.

El Consejo Universitario deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, que estará conformada de la siguiente manera:

1. Un docente titular;
2. Un administrativo titular; y,
3. Un estudiante designado por la Asociación de Estudiantes de la Escuela respectiva, seleccionado entre los diez mejores promedios.

Concluida la investigación, dentro de los quince días de notificada su constitución, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estimare pertinentes, en este hará una descripción pormenorizada de los aspectos considerados, evaluará la falta cometida y aconsejará la sanción o absolución de los afectados.

El Consejo Universitario, dentro de los treinta días posteriores a la presentación del informe por parte de la Comisión Especial, deberá emitir una resolución que imponga la sanción o absuelva a los implicados, a quienes se pondrá en conocimiento en un plazo de 72 horas.

Procedimiento de actuación en caso de acoso o violencia de género

Primera etapa: identificación y comunicación del hecho

La persona que sufre cualquier tipo de acoso, discriminación o violencia de género debe acudir a la Unidad de Bienestar Estudiantil para poner en conocimiento de dicha instancia cualquier situación relativa a la vulneración de derechos. En caso de que el hecho sea comunicado por una persona de la comunidad de la institución de educación superior distinta a la víctima, está deber ser informada sobre el particular para decidir si quiere que se inicie el procedimiento de denuncia, si precisa de apoyo y si quiere activar alguna ruta de solución en las instancias del Estado o en otras que sean pertinentes.

- Actuación inmediata: la Unidad de Bienestar Estudiantil brindar asistencia urgente protegiendo en primer lugar la integridad y la vida de la persona. En caso de evidente estado de alteración se realí ar una intervención en crisis y de ser necesario, remitir a la Unidad de Acompañamiento Psico Social de la Universidad.

- Actuación mediata: la Unidad de Bienestar Estudiantil facilitar toda la información pertinente y orientar a la persona sobre las opciones de denuncia y atención dentro y fuera de la institución.

Tanto si el acoso, discriminación o violencia de género ejercida precisa o no

de medidas urgentes de protección para la persona agredida, la Unidad de Bienestar Estudiantil debe trasladar el caso, de manera inmediata a la **Comisión de Atención y Revisión de casos acoso, discriminación y violencia de género** los hechos, con el fin de que se puedan tomar dichas medidas. Para ello se considerará la gravedad del incidente, la duración del mismo y si existen antecedentes. Las medidas urgentes deberán garantizar la confidencialidad, integridad, seguridad, el derecho a la educación y al trabajo de la persona agredida.

En caso de existir indicios de delito, la Comisión de Atención y Revisión de casos de violencia presentará un informe detallado con el análisis del caso, la determinación de riesgos, medidas de protección, medidas administrativas al Rector/a o al Consejo Universitario, quien, siguiendo las directrices de la LOES (Art. 86), deberán denunciar los hechos a las instancias administrativas y judiciales establecidas en la ley sin perjuicio de las que internamente sean necesarias. El informe contemplará el detalle de las acciones de acompañamiento psicosocial proporcionadas a la víctima.

Segunda etapa: denuncia

Luego del primer contacto y una vez que se hayan atendido y orientado los requerimientos básicos relativos a la salud y al bienestar emocional inmediato, se debe informar a la persona sobre el proceso de denuncia al interior de la institución de educación superior. En este sentido, la orientación va dirigida a recuperar la estabilidad emocional de la víctima quitándole el miedo, la vergüenza y la culpa que con frecuencia se da en estos casos.

La Unidad de Bienestar Estudiantil debe apoyar en la diligencia complementando el formato estándar de denuncia en la página web de la institución. Dicho formato debe estar debidamente sustentado. Debe recoger la información básica sobre la persona que denuncia o si es sujeto de la misma, la descripción del caso y las posibles evidencias. Este formato se presenta de forma oportuna a la Comisión de Atención y Revisión de Casos de acoso, discriminación o violencia de género; y en caso de ser necesario, y con el fin de evitar la posible re-victimización, a los organismos de justicia.

La denuncia será dirigida en un **plazo de cuarenta y ocho (48)** horas desde la recepción por parte de la Comisión de Atención y Revisión de Casos de acoso, discriminación y violencia de género. Se debe adjuntar el formulario y

otros documentos pertinentes (denuncias ante Fiscalía, boletas de auxilio u otras medidas de protección).

En todo caso, si de la denuncia se infiere la ocurrencia de crímenes, simples delitos, o hechos de carácter irregular, como son por ejemplo las lesiones, el abuso sexual o la violación, estos deberán denunciarse a su vez ante el organismo judicial pertinente, pudiendo consultar la asesoría jurídica de la Institución.

Tercera etapa: actuación de la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación o Violencia de Género

La Unidad de Bienestar Estudiantil es la instancia encargada de convocar al Comité de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género. El Comité debe ejercer sus funciones de forma autónoma y no depender de órgano de Gobierno alguno.

Composición de la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género

La Comisión de Atención y Revisión de Casos de acoso, discriminación y de violencia de género estará integrado por:

- Representante mesa de género,
- Representante de Comité de Ética,
- Representante de la Unidad de Bienestar Estudiantil,
- Representante del Consejo Superior,

- Representante estudiantil, y
- Representante externo/a especialista.

Dicho Comité deberá encargarse de dar curso a la denuncia, realizar el procedimiento de indagación y recomendar sanciones, en caso de ser oportunas, con conocimiento y aprobación del/a Rector/a. La Comisión **no podrá excederse del plazo de veinte días (20)**, luego de lo cual se emitirá una resolución.

Las resoluciones del Comité de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género, tienen carácter de recomendación al/a Rector/a de la institución de educación superior quien acogerá y resolverá el caso con base en el informe elaborado por dicho Comité, pudiendo solicitar aclaraciones o ampliación de información. El Comité **informado, dentro de cuarenta y ocho (48) horas**, de las resoluciones adoptadas por el Rector/a.

Dada la especificidad de la denuncia, la composición del Comité debe tener un carácter especial para estos casos de forma que garantice un proceder profesional e imparcial informado por una perspectiva que comprenda el fenómeno de la acoso, discriminación y violencia basada en género y sexualidad en todas sus implicaciones y garantice la igualdad de género y la no discriminación. Por ello, se recomienda la participación de un /una experto/a especialista en el tratamiento de este tipo de violencia.

El o la representante estudiantil será quien haya sido designado/a por la comunidad estudiantil para representarlos en esta Comisión.

Durante el proceso, las autoridades deberán adoptar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y emocional de la persona que ha presentado la denuncia en el entorno de la institución, resguardando de este modo el normal desarrollo de sus actividades académicas y laborales.

Cuarta etapa: informe de la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género al Rector/a

El Comité especial para casos de acoso, discriminación y violencia de género y sexualidad podrá sesionar tantas veces como sea pertinente recabando la información necesaria. Tendrá dos meses para concluir el proceso. Podrá citar a las personas implicadas en el caso, escuchando a las partes y considerando cuidadosamente las implicaciones que el mismo tiene, especialmente para la persona denunciante. Al término de las sesiones realizará un informe con una resolución, que será elevada al/a Rector/a, a modo de recomendación sustanciada.

Las apelaciones se tratarán dentro de los ocho días posteriores al pronunciamiento del Comité, si se refieren al personal académico, técnico, administrativo y a estudiantes, las deberá resolver el Consejo Académico y en caso de tratarse de Directores/as de Sedes, Programas, y Proyectos, se resolverán en última y definitiva instancia por el Consejo Superior en la siguiente reunión ordinaria del organismo. Todas las instancias involucradas en el caso evitarán la re victimización de la víctima.

Reglamento de emisión y uso de carné institucional

Del ámbito y cumplimiento

Artículo 1.- **Ámbito.**- El Objetivo es normar y regular la emisión y el uso del carné institucional, promoviendo el sentido de pertenencia en la comunidad universitaria, así como facilitar el acceso a las instalaciones universitarias y a los beneficios y servicios universitarios, garantizando el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas universitarias.

Artículo 2.- **Obligatoriedad.**- Las disposiciones emanadas del presente reglamento son de estricto cumplimiento por parte de todos quienes conforman la comunidad universitaria.

Del carné estudiantil

Artículo 3.- **Características del carné.**- El carné estudiantil es de uso, personal e intransferible. Será expedido exclusivamente bajo la autorización de la Universidad de las Artes y se prohíbe su reproducción total o parcial, fuera de los procedimientos contemplados en este reglamento.

Al momento de aceptar y recibir el carné, el miembro de la comunidad universitaria acepta haber verificado sus datos y certifica la veracidad de los mismos.

La unidad responsable del control de la emisión del carné es la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante (Coordinación de Bienestar Universitario-CBU) en conjunto con la unidad de Administración de Talento Humano, en correspondencia con sus competencias.

Artículo 4.- Gratuidad del carné.- De conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento del Régimen Académico y el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la Educación Superior Pública, el carné estudiantil de la Universidad de las Artes se entregará de manera gratuita por una sola vez, cuando el estudiante se matricule por primera vez en una carrera de la institución.

El carné estudiantil tendrá vigencia para toda la carrera estudiantil de grado y posgrado y solo se renovará gratuitamente por causa de su deterioro, justificando el pedido de renovación con la presentación del anterior.

Todo duplicado, renovación o reemplazo del carné estudiantil, que no cumpla con la condición anterior, tendrá un costo que será cancelado por el requirente en forma previa a su otorgamiento, debiendo esta nueva emisión ser autorizada por la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante (CBU), unidad administrativa que normará este proceso.

Artículo 5.- Emisión del carné.- El carné se emitirá, de forma general, luego del cierre del proceso de matrícula. Excepcionalmente, a solicitud expresa del estudiante, se emitirán carnés fuera de este período, en atención a las disposiciones constantes en este Reglamento. O bien, a solicitud de la Dirección de Administración de Talento Humano, en el caso de los carnés institucionales para el personal docente y administrativo.

Artículo 6.- Finalidad del carné.- Para efectos legales y reglamentarios, el carné certifica que su legítimo portador pertenece a la Universidad de las Artes

Artículo 7.- Uso del carné.- Las autoridades de las Universidad de las Artes, docentes y el personal de seguridad podrán requerir a los estudiantes la presentación del carné estudiantil, para garantizar el uso ordenado de los servicios universitarios.

Artículo 8.- Contenido del carné.- En el carné estudiantil, según corresponda, deberán contener:

a) Para uso estudiantil:

1. Nombres completos del estudiante;
2. Número de cédula;
3. Carrera de la universidad donde cursa sus estudios;

4. Foto del rostro que facilite su identificación;

5. Fecha de emisión y caducidad.

a) Para uso del personal docente y administrativo deberá constar:

1. Nombres completos;

2. Número de cédula;

3. Cargo que ostenta;

4. Fecha de emisión y caducidad del carné.

5. Foto del rostro que facilite su identificación.

En el caso del personal docente y administrativo deberá devolver el carné al término de sus funciones a la unidad de Talento Humano.

Emisión del carné estudiantil

Artículo 9.- Unidad responsable.- La unidad encargada de emitir cada período académico los carnés estudiantiles es la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante (Bienestar Universitario).

Con 30 días de antelación al inicio de cada período académico la unidad responsable elaborará el cronograma y lugar de emisión y entrega de los carnés estudiantiles para ser aprobado por el Rector, cronograma que una vez aprobado se dará a conocer a la Coordinación Administrativo Financiera, Secretaría Académica, Dirección de Tecnologías y Dirección de Comunicación, para la coordinación y difusión.

La Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante (CBU) proveerá y dotará de carné estudiantil a quienes hubieren concluido el proceso de matriculación por primera vez, conforme al cronograma establecido y al concluir el proceso remitirá un informe a la Secretaría General, con el listado de los estudiantes, docentes y administrativos carnetizados, el cual reposará en los archivos de la unidad.

Para el efecto la universidad contará con el sistema permanente o con la prestación de este servicio, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Artículo 10.- Entrega de información para la base de datos, previa a la emisión

del carne.- La Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante (CBU), solicitará a la Secretaría Académica y a Talento Humano la base de datos para proceder a elaborar el cronograma de entrega de carnés.

Entrega de información de estudiantes matriculados.- Cada semestre, una vez terminado el período de matriculación y de retiro de materias, la Secretaría Académica proporcionará a la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante (Bienestar Universitario) el listado con nombres completos, números de cédula, correos electrónicos y teléfonos de los estudiantes que se han matriculado por primera vez.

Entrega de información sobre personal administrativo y docente que se incorpora a la institución.- Previo al inicio de cada semestre o cada vez que ingrese nuevo personal, la Dirección de Talento Humano proporcionará a la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante (CBU) el listado con nombres completos, números de cédula, correos electrónicos y teléfonos del personal docente y administrativo que se haya incorporado en la institución.

Artículo 11.- Difusión y proceso de emisión de los carnés estudiantiles.- Con la información que hace referencia el artículo anterior, la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante (Bienestar Universitario) difundirá el cronograma a los estudiantes y al resto del personal administrativo y académico, por todos los medios a su alcance e iniciará conforme al mismo el proceso de emisión y entrega de carnés estudiantiles.

Artículo 12.- Costo.- Los carnés estudiantiles que fueren renovados o reemplazados por causas que no fueren su deterioro por uso, tendrá un costo que será en cada año determinado por la Coordinación Administrativo Financiera. Para ello, en el mes de enero, la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante (CBU) solicitará a la coordinación Administrativa Financiera su actualización anual.

Artículo 13.- Caso de pérdida o extravío.- En caso de robo, hurto o pérdida del carné estudiantil, el titular del mismo deberá informar de lo ocurrido a la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante (CBU), junto con la respectiva constancia documental del hecho, previo a la obtención de un nuevo documento.

Con la documentación anterior y el comprobante de pago que el estudiante debe presentar en la Dirección Financiera de la institución, la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante (CBU) emitirá un nuevo carné.

Artículo 14.- Dirección Jurídica- De todo lo que no estuviere contemplado en

el presente reglamento se encargará de interpretar la Dirección Jurídica de la Universidad de las Artes.

Características y diseño de los carnés

Artículo 15.- Características tecnológicas.- Las características tecnológicas del carné estudiantil serán estandarizadas y definidas por la Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información, acorde a las necesidades institucionales y aprobadas por el Rector.

Artículo 16.- Diseño e Imagen.- El prototipo del diseño e imagen del carné institucional será presentado para la aprobación del Rector por la Dirección de Comunicación, indicándose que al menos habrían 2 diseños con contenidos diferentes, que serían el carné estudiantil y el carné para docentes y administrativos.

Disposiciones transitorias

PRIMERA.- Todo lo actuado hasta el momento por parte de las unidades administrativas involucradas en el anterior Reglamento de Uso del Carné Estudiantil, que ha sido reformado, queda validado por el Consejo Universitario o quien haga de sus veces.

Artículo Segundo.- Se deroga la Resolución No. CG-UA-2015-019 de 20 de octubre de 2015.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a Secretaría General, Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante, Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Comunicación para sus respectivas difusiones y aplicación.

Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de las Artes

Título I

Alcance, definición, objetivos, políticas

Artículo 1.- Alcance.- El presente reglamento ofrece lineamientos relacionados con la gestión de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Artes. Es de aplicación obligatoria para todas y todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2.- Definición.- Este reglamento regula el conjunto de procesos de vinculación con la sociedad en la Universidad de las Artes, mediante la realización de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con educación continua, gestión de redes y relaciones locales -entendidas como aquellas que respetan las particularidades territoriales de un lugar sin aislarlas de las tendencias mundiales-, cooperación y desarrollo, producción y circulación de prácticas artísticas, creativas y de saberes, que promuevan la democratización y construcción colaborativa de conocimientos, la innovación sociocultural y el fortalecimiento de las capacidades colectivas para propiciar el desarrollo endógeno, en el marco de aprendizajes recíprocos y diálogos de saberes respetuosos, aportando al cumplimiento del principio de pertinencia de la institución y a la articulación de las funciones sustantivas de la educación superior.

Artículo 3.- Objetivos.- Son objetivos de la vinculación con la sociedad en la Universidad de las Artes:

- Favorecer la gestión institucional contribuyendo a la transformación sociocultural mediante el desarrollo de planes, programas y proyectos pertinentes, relacionados con el fortalecimiento de capacidades (con énfasis en el sector cultural y educativo), la producción y circulación de prácticas creativas, conocimientos y saberes (formación de audiencias / nuevos públicos), la búsqueda de soluciones a problemáticas sociales con comunidades y organizaciones diversas, el empoderamiento de grupos de atención prioritaria (en especial niñas, niños y adolescentes), el fortalecimiento de la política pública y la gestión cultural a través de la realización de proyectos colaborativos y préstamo de servicios, gestión de relaciones glocales entendidas como reflexiones transterritoriales e intervenciones localizadas u otros enmarcados en las políticas institucionales y de educación superior.
- Aportar en el proceso de formación ciudadana y profesional de las y los estudiantes mediante la realización de prácticas preprofesionales y su inserción en los planes, programas y proyectos institucionales que procuren la integración de procesos pedagógicos, de investigación y gestión.
- Favorecer los índices de calidad y la pertinencia en la gestión institucional a partir de la creación de políticas, metodologías, herramientas o instrumentos que integren los aprendizajes derivados de los distintos programas y proyectos de vinculación con la sociedad, en el marco de un modelo integral del cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior.

Artículo 4.- Políticas.- Son políticas de vinculación con la sociedad las siguientes:

- Promover la integración de las funciones de educación superior

La vinculación con la sociedad permite articular las funciones sustantivas de educación superior, el trabajo multisectorial e interdisciplinario y la construcción de redes, como mecanismos para promover acciones institucionales integradoras e integrales. Para el efecto, el modelo de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Artes invitará a la articulación de las tres funciones de la Universidad, con todas y todos los actores de la comunidad institucional y de comunidades externas. Este ejercicio aportará en la formación integral de las y los estudiantes y egresados y el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos.

- Garantizar la institucionalización de los procesos de vinculación con la sociedad

La gestión de vinculación con la sociedad se realiza mediante acciones inmersas en planes, programas y proyectos pertinentes y sostenidos, que deben ser debidamente sustentados y enmarcados en un modelo institucional, para evitar la dispersión de los esfuerzos institucionales.

- Orientar los programas de vinculación con la sociedad hacia la transformación sociocultural

La Universidad de las Artes orienta sus esfuerzos de vinculación con la sociedad, de manera preferencial, hacia el fortalecimiento de capacidades (con énfasis en el sector cultural y educativo), la producción y circulación de prácticas creativas, conocimientos y saberes, la búsqueda de soluciones a problemáticas sociales con comunidades y organizaciones diversas, el empoderamiento de grupos de atención prioritaria (en especial niñas, niños y adolescentes), al fortalecimiento de la política pública y de la gestión cultural u otros enmarcados en las políticas institucionales y de educación superior.

- Favorecer la formación integral de las y los estudiantes y de los docentes

La Universidad de las Artes desarrolla un modelo de vinculación con la sociedad que contribuye a la formación de las y los estudiantes y docentes impulsando que los procesos en los que participen integren las tres funciones de la Universidad, en el marco de los planes, programas y proyectos institucionales pertinentes; y, promueve el involucramiento de las/los docentes reconociendo la dedicación a estas tareas, ofreciendo acompañamiento y fortalecimiento de sus capacidades en torno a las tareas de vinculación con la sociedad.

- Promover el mejoramiento continuo y recíproco de la gestión institucional de la Universidad de las Artes y las comunidades

La gestión de vinculación con la sociedad genera insumos (resultados de aprendizaje) que pueden ser transversalizados en las políticas institucionales, en la planificación estratégica, el modelo de gestión institucional, en el

modelo educativo, metodologías, herramientas, instrumentos y diseños curriculares de la Universidad de las Artes, en diálogo con las comunidades y el fortalecimiento de sus capacidades.

- Promover la corresponsabilidad para el desarrollo de procesos colaborativos

La Universidad de las Artes reconoce -como un factor indispensable- la corresponsabilidad de los actores y de las comunidades participantes en los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, para el efecto, se promueve la participación activa y permanente de estos actores durante todo el proceso de diseño, planificación, implementación y evaluación de programas y proyectos.

- Construir alianzas estratégicas basadas en los principios de respeto, solidaridad y horizontalidad con instituciones, organizaciones y comunidades locales, nacionales, regionales e internacionales

La Universidad de las Artes establece alianzas estratégicas y de colaboración con organizaciones internacionales, nacionales, locales y comunitarias para desarrollar proyectos compartidos con miras en fortalecer la cohesión social y la generación de redes de trabajo glocales que permitan aportar a las comunidades y a la misma institución, las mismas que se fundamentan en el respeto, la solidaridad y la reciprocidad.

- Promover la participación de la Universidad de las Artes en la consecución de los objetivos nacionales

La gestión de vinculación con la sociedad busca la vertebración de la Universidad con la consecución de los objetivos establecidos en la Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo y la correspondencia de los programas institucionales con los distintos marcos de planificación nacional y local.

- Garantizar la sostenibilidad y sustentabilidad

Los programas y proyectos contarán con los recursos necesarios para dar

continuidad plurianual a los aprendizajes institucionales.

TÍTULO II

Estructura organizativa de la gestión de vinculación con la sociedad en la Universidad de las Artes

Artículo 5.- Actores de la gestión de vinculación con la sociedad en la Universidad de las Artes.- Los actores que lideran la gestión de vinculación con la sociedad son:

- a) Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Comunidad
- b) Vicerrectorado Académico
- c) Comisión de Vinculación con la Sociedad
- d) Dirección de Vinculación con la Comunidad
- e) Direcciones de escuela o unidades académicas
- f) Docentes Responsables de Vinculación con la Comunidad
- g) Responsables de planes, programas y proyectos

CAPÍTULO I

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Sociedad

Artículo 6.- Atribuciones del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Sociedad.-

- a) Planificar, coordinar y evaluar la gestión institucional de las relaciones internacionales y con la comunidad, de acuerdo a las disposiciones, políticas y lineamientos del Consejo Universitario, el Rector y los aportes de los Consejos de Escuela y Departamento.
- b) Presidir la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

- c) Aprobar, en última instancia, la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad, enmarcados en los programas institucionales respectivos.
- d) Las demás atribuciones establecidas en el Estatuto de la Universidad de las Artes.

CAPÍTULO II

Vicerrectorado Académico

Artículo 7.- Atribuciones del Vicerrectorado Académico.-

- a) Identificar con las escuelas y unidades académicas, las asignaturas que tributen, de manera directa, a las prácticas preprofesionales en relación con las líneas de vínculo con la sociedad y las redes de colaboración institucionales.
- b) Coordinar y articular la gestión de las asignaturas que tributan a los objetivos de vinculación con la sociedad, con la Dirección de Vinculación con la Comunidad, a través de la aprobación de horas docentes dedicadas para la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades de vínculo con la sociedad.
- c) Apoyar a la Dirección de Vinculación con la Comunidad, a través de la planificación académica de los docentes que participan en programas, proyectos y actividades relacionadas con vínculo con la sociedad.
- d) Aprobar la distribución de la carga horaria docente para garantizar la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad que no derivan de asignaturas o que están enmarcados en los programas institucionales, con base en la planificación elaborada por las unidades académicas.
- e) Informar a la Dirección de Vinculación con la Comunidad sobre los Distributivos Docentes, al inicio de cada semestre.
- f) Participar en la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

CAPÍTULO III

de la dirección de vinculación con la comunidad

Artículo 8.- Atribuciones de la Dirección de Vinculación con la Comunidad.-

- a) Coordinar con el Vicerrectorado Académico todas las acciones que tienen que ver con en el desarrollo de las gestiones de vínculo con la sociedad, con especial atención a la definición de asignaturas que tributen a vínculo con la sociedad y la asignación respectiva de la carga horaria de las y los docentes para el desarrollo de actividades de vínculo con la comunidad. Así mismo, coordinar con el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado la articulación de los proyectos institucionales.
- b) Coordinar, articular y apoyar las acciones de vinculación con la sociedad de las diferentes unidades que conforman la Universidad de las Artes.
- c) Elaborar, postular y desarrollar programas y proyectos conjuntamente con las unidades académicas. Validar los proyectos presentados por las Escuelas y otras unidades agregadoras de valor y presentarlos ante la Comisión de Vinculación y Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Comunidad.
- d) Cumplir con el rol de Secretaría de la Comisión de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de las Artes.
- e) Notificar al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación y Posgrado sobre los proyectos de vinculación con la sociedad aprobados por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Sociedad.
- f) Las demás, que se encuentran establecidas en la normativa institucional de la Universidad de las Artes.

CAPÍTULO IV

De la comisión de vinculación con la sociedad

Artículo 9.- Comisión de Vinculación con la Sociedad. - La Comisión estará integrada por:

- a) Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y con la Comunidad -quien preside- o su delegado/a
- b) Vicerrector/a Académico o su delegada/o
- c) Vicerrector/a de Investigación y Posgrado o su delegada/o
- d) Coordinador/a del Laboratorio de Innovación y Producción y de la Biblioteca / o su delegada/o
- e) Docentes Responsables de Vinculación con la Sociedad de las unidades académicas
- f) Director/a de Vinculación con la Comunidad, quien cumple el rol de secretaria
- g) Representante estudiantil de la Universidad de las Artes, en funciones.

Artículo 10.- Atribuciones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.- La Comisión de Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Aportar en la construcción de las políticas institucionales y proponer orientaciones para la planificación y gestión de la vinculación con la sociedad, líneas de trabajo, territorios priorizados y financiamiento, para la aprobación del Consejo Universitario;
- b) Aprobar, para presentación a Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Comunidad, los programas de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Artes;
- c) Conocer y revisar la transversalidad de los programas y proyectos y su ejecución dentro del marco de la política institucional y la normativa vigente;
- d) Conocer los informes de ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad;
- e) Requerir información a las escuelas y unidades académicas u otras unidades sobre los programas o proyectos de vinculación con la sociedad a través de la Dirección de Vinculación;
- f) Mantener, al menos, una reunión semestral para evaluar la gestión de vin-

culación;

g) Las demás funciones que le asigne el Consejo Universitario;

h) Las resoluciones de la Comisión se aprobarán con la votación de mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros de la Comisión.

CAPÍTULO V

Direcciones de escuelas y unidades académicas

Artículo 11.- Atribuciones de las Direcciones de Escuelas y Unidades Académicas en relación con vinculación con la sociedad.-

a) Designar, entre los docentes, a un Responsable de Vinculación con la Sociedad y comunicar la designación a la Dirección de Vinculación con la Comunidad y a Vicerrectorado Académico.

b) Proponer programas de vinculación con la sociedad ante la Comisión de Vinculación. La persona encargada de la presentación será el/la Responsable de Vinculación con la Sociedad.

c) Presentar, semestralmente, la planificación y evaluación de la gestión de vinculación con la sociedad de su escuela a la Dirección de Vinculación con la Comunidad, a través del/la Docente Responsable de Vinculación con la Comunidad, en los formatos generados desde la Dirección de Vinculación con la Comunidad para el efecto.

d) Presentar semestralmente, al menos, un proyecto de vinculación con la sociedad, a través del Responsable de Vinculación con la Sociedad, ante la Dirección de Vinculación con la Comunidad para obtener la validación y autorización correspondientes.

e) Identificar e informar semestralmente sobre la gestión de vinculación con la sociedad en su escuela o unidad académica y la participación de docentes y estudiantes en proyectos y actividades que reeditan a la gestión de la vinculación con la sociedad, a través del/la Responsable de Vinculación con la Sociedad;

f) Las demás establecidas en el Estatuto de la Universidad de las Artes.

CAPÍTULO VI

De los responsables de Vinculación con la Sociedad de las unidades académicas

Artículo 12.- Designación de responsables de vinculación con la sociedad. - Las direcciones de las escuelas y unidades académicas designarán a un/a docente como Responsable de Vinculación con la Sociedad, a quien se le asignará 3 horas semanales de su gestión para el cumplimiento de esta responsabilidad. Esta actividad deberá estar enmarcada dentro de las tareas de gestión académica de las y los docentes y deberá ser notificada al Vicerrectorado Académico mediante el distributivo correspondiente.

La designación tendrá una duración de un (1) año y podrá ser ratificada por el/la Director/a de la Escuela.

Artículo 13.- Atribuciones. - Son atribuciones de las/los Responsables de Vinculación de las Escuelas, Departamentos y Unidades Académicas:

- a) Receptar, analizar y avalar los proyectos de vinculación con la sociedad propuestos por docentes de su Escuela o Unidad Académica;
- b) Gestionar la aprobación de los proyectos de vinculación con la sociedad ante al/la directora/a de su escuela o unidad académica;
- c) Presentar los proyectos de vinculación con la sociedad, aprobados por la Dirección de su Escuela o unidad académica, ante la Dirección de Vinculación con la Comunidad para obtener la validación y autorización respectiva;
- d) Receptar, avalar y remitir a la Dirección de Vinculación, informes sobre la ejecución de los programas y proyectos de vinculación de su unidad académica, así como reportes semestrales y anuales de la gestión de vinculación con la sociedad de su escuela o unidad académica, incluyendo reportes sobre la participación de docentes y estudiantes en proyectos y actividades que tributen a vinculación con la sociedad
- e) Planificar la participación de estudiantes en los programas, proyectos y

actividades de vinculación con la sociedad para la realización de sus prácticas preprofesionales. Convocar a los estudiantes para su participación en proyectos de vinculación con la comunidad, en el marco de las prácticas preprofesionales;

f) Informar a la Dirección de Vinculación con la Comunidad sobre la participación de los docentes y estudiantes en proyectos y actividades que rediten a la gestión de la vinculación con la sociedad, con base en los reportes correspondientes y fuentes de información como Distributivo Docente (donde figuren las materias que tributen a vinculación con la sociedad), proyectos institucionales inscritos de la Dirección de Vinculación con la Comunidad, formularios de prácticas preprofesionales, proyectos de titulación u otros);

g) Monitorear y acompañar los proyectos de su Escuela o Unidad Académica, en coordinación con la Dirección de Vinculación con la Comunidad;

h) Participar en la elaboración del plan anual de vinculación con la sociedad de su Escuela, Departamento o Unidad, en coordinación con el Director o Directora e informar a la Dirección de Vinculación con la Comunidad;

i) Presentar la planificación semestral de vinculación con la sociedad con base en el Distributivo Docente, debidamente aprobada;

j) Socializar los lineamientos de vinculación con la sociedad en su Escuela, Departamento o Unidad;

k) Participar en la Comisión de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de las Artes;

l) Organizar el archivo de documentación de proyectos de vinculación con la sociedad de su escuela o departamento.

TÍTULO III

Programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad y participación docente y estudiantil

CAPÍTULO I

De los programas de Vinculación con la Sociedad

Artículo 14.- Programas de vinculación con la sociedad.- Los programas de vinculación con la sociedad se comprenden como un conjunto de proyectos que persiguen el mismo objetivo y que contribuyen al desarrollo local, nacional o regional. Estarán dirigidos a una o varias comunidades bien identificadas y atenderán a las necesidades de estas comunidades y articulados al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Todos los proyectos de vinculación con la sociedad deberán estar enmarcados en los programas institucionales.

Artículo 15.- Orientación de los programas de vinculación con la sociedad. - Los programas de vinculación con la sociedad en la Universidad de las Artes estarán articulados al cumplimiento de los objetivos institucionales y buscarán aportar con soluciones a problemáticas definidas, tomando en cuenta los instrumentos de planificación, y estarán principalmente orientados a:

- Fortalecer capacidades de distintos actores (con énfasis en el sector cultural y educativo), mediante servicios de educación continua y actualización.
- Aportar a la producción y circulación de prácticas artísticas, conocimientos y saberes mediante la ejecución de proyectos para la producción y circulación artística y de saberes, investigación en artes u otros.
- Contribuir a la solución de problemáticas sociales y el empoderamiento de comunidades (asociados, principalmente, a comunidades vulnerables y grupos de atención prioritaria) a través de servicios de educación continua, investigación en comunidad, desarrollo de programas y proyectos colaborativos, asesorías, entre otros.
- Favorecer la construcción de política pública o instrumentos de gestión pública mediante servicios de educación continua, oferta de servicios, ase-

sofía técnica y articulación interinstitucional para el desarrollo de proyectos colaborativos.

- Otros establecidos en las políticas institucionales y de educación superior.

Artículo 16.- Formulación de programas de vinculación con la sociedad. -

Los programas de vinculación con la sociedad podrán ser formulados por las distintas unidades académicas o las unidades agregadoras de valor y presentados ante la Comisión de Vinculación con la Sociedad, a través de la Dirección de Vinculación con la Comunidad, para su aprobación.

Los programas podrán tener las siguientes condiciones:

- Tributar a las orientaciones descritas en el artículo 15 de este Reglamento.
- Contar con un diagnóstico participativo de necesidades socioculturales y prioridades, correspondientes a la vocación y capacidad institucional.
- Orientar que el aprendizaje de estudiantes y docentes que participan en los procesos de vinculación con la sociedad, exprese el enfoque integrador de las funciones sustantivas de la Universidad.
- Incluir insumos para la creación de políticas, metodologías, herramientas o instrumentos que integren los aprendizajes derivados de los distintos proyectos de vinculación con la sociedad, para favorecer los índices de calidad y la pertinencia institucional.
- Integrar criterios de sostenibilidad (extendido en el tiempo –plurianuales- y en relación a un espacio) y sustentabilidad (lo común entre los actores involucrados).
- Ser el contexto para la realización de múltiples proyectos que promuevan soluciones integrales.

Artículo 17.- Aprobación de programas de vinculación con la sociedad.-

Todos los programas de vinculación con la sociedad son revisados por la

Comisión de Vinculación con la Sociedad, para su presentación ante el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales, considerando lo señalado en el artículo 16.

El formato de presentación será definido por la Dirección de Vinculación con la Comunidad.

CAPÍTULO II

De los proyectos y actividades de Vinculación con la Sociedad

Artículo 18.- Proyectos de vinculación con la sociedad. - Los proyectos de vinculación con la sociedad se comprenden como el conjunto de actividades y procesos integrados, debidamente planificadas, orientadas a la transformación de una realidad o la solución de un problema.

Todos los proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Artes estarán enmarcados en uno de los programas institucionales. Los proyectos serán el espacio idóneo para la realización de prácticas preprofesionales y de servicio comunitario de estudiantes.

Artículo 19.- Actividades de vinculación con la sociedad. - Son las tareas específicas desarrolladas con instituciones, organizaciones, comunidades diversas, mediante asistencia técnica programada, estudios bajo convenio, programas de apoyo, asesoría, consultoría, difusión cultural, investigación en y con la comunidad, y otros detallados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 20.- Territorios de intervención.- La Universidad de las Artes es una universidad de carácter nacional, por lo tanto, los proyectos de vinculación con la sociedad podrán desarrollarse en todo el territorio nacional y/o articularse a redes de colaboración internacionales. Atendiendo el principio de pertinencia, los programas y proyectos deberán contribuir al desarrollo local, regional y nacional y estar fundamentados en las demandas de comunidades locales e institucionales.

Artículo 21.- Características de los proyectos de vinculación.- Se promoverá

que los proyectos de vinculación con la sociedad cuenten con, al menos, 6 de las siguientes condiciones:

a) **Pertinencia:** Relación con los objetivos nacionales establecidos en la Constitución del Ecuador, el Plan Nacional de Desarrollo, planes locales, normativa institucional o comunitaria, integración dentro de los programas institucionales y articulación con las líneas de investigación (mandatorio).

b) **Sostenibilidad:** Los proyectos de vinculación con la comunidad deberán tener una duración no menor a seis meses e indicar las alianzas para su desarrollo (redes de colaboración con actores diversos), que contribuyan al cumplimiento de los objetivos.

c) **Corresponsabilidad:** Participación de todos los actores y contrapartes en las distintas fases del proyecto, así como la articulación con redes locales, nacionales o internacionales que aporten a la sostenibilidad del proyecto, lo que estará definido claramente en el documento (mandatorio).

d) **Participación docente y de estudiantes:** Los proyectos de vinculación con la sociedad deberán establecer con claridad los términos de la participación de docentes, las prácticas preprofesionales y con el perfil de carrera, frente al cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en cada caso (mandatorio).

e) **Aporte para la solución de problemáticas sociales o comunitarias:** mediante el establecimiento de objetivos y acciones concretas definidas con los distintos actores involucrados.

f) **Aporte a la reducción de brechas de desigualdad:** Los proyectos, preferentemente, contarán con la participación de grupos de atención prioritaria y sectores o personas en condiciones de vulnerabilidad.

g) **Aporte académico o innovación pedagógica:** Los proyectos generarán instrumentos y herramientas pedagógicas, para la construcción colaborativa de conocimientos, así como insumos para la gestión institucional.

h) **Aporte en la promoción de lenguas, culturas, salvaguarda de saberes diversos, recuperación de la memoria social, producción y circulación de prácticas artísticas y de comunidades.**

i) **Aporte a las economías creativas (en los casos que corresponda).**

j) **Relación con el Centro de Innovación Cultural y Biblioteca: Integración con**

las plataformas de la UArtes para la potenciación de los proyectos.

k) Aporte a las políticas públicas y a la gestión cultural en los territorios.

Artículo 22.- Presentación de proyectos de vinculación con la sociedad. -

Las Escuelas y unidades académicas –a través de los/las Responsables de Vinculación con la Comunidad- presentarán los proyectos, con su aval y la aprobación correspondiente por parte del/la directora/a de la unidad o escuela o departamento, ante la Dirección de Vinculación con la Comunidad, para obtener la validación y autorización respectiva por parte del Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Comunidad.

En el caso de los proyectos interdisciplinarios o postulados por unidades académicas que cuenten con la participación de distintas escuelas y áreas, éstos deberán estar autorizados por todas las escuelas y/o áreas participantes.

Las escuelas y/o unidades académicas deberán contar, durante cada año académico con, al menos, un proyecto de vinculación con la sociedad en el que los/las alumnos/as puedan desarrollar sus horas de servicio comunitario, un proyecto que aporte a la producción y circulación de prácticas artísticas y un programa de educación continua.

Artículo 23.- Validación y autorización de proyectos de vinculación con la sociedad.-

Todos los proyectos serán validados por la Dirección de Vinculación con la Comunidad y autorizados por el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Comunidad, previo a su ejecución.

La Dirección de Vinculación con la Comunidad tiene la facultad de realizar recomendaciones a los proyectos postulados, las mismas que deberán ser comunicadas al/la proponente para que realice las correcciones respectivas.

Una vez que el proyecto ha sido autorizado por el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Comunidad, la Dirección de Vinculación con la Comunidad comunicará la decisión al/la Responsable de Vinculación con la Sociedad.

La Dirección de Vinculación con la Comunidad coordinará con las Direccio-

nes de Escuelas, unidades o departamentos, el número de horas que las/los docentes requerirán para garantizar la ejecución de cada proyecto de vinculación y que este tiempo de dedicación esté incluido en los distributivos correspondientes que deberán ser aprobados por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 24.- Tipos de proyectos de vinculación con la sociedad. -

Tipos de proyectos según financiamiento: Por la forma de financiamiento, los proyectos serán:

a) Proyectos de vinculación con la sociedad con presupuesto de inversión (requieren de presupuesto de inversión de la Universidad para su ejecución); y,

b) Proyectos de vinculación con la sociedad con presupuesto de gasto corriente (se realizan con recursos permanentes de la institución: transporte, infraestructura, materiales ordinarios, equipos, horas de trabajo de docentes y estudiantes para la realización del proyecto).

Artículo 25.- Calendario para la presentación de proyectos de vinculación. - Los proyectos podrán presentarse en el marco del siguiente calendario:

Proyectos de vinculación con presupuesto de inversión: Mediante una convocatoria anual realizada por la Dirección de Vinculación con la Comunidad para proyectos institucionales.

Proyectos de vinculación con presupuesto de gasto corriente: Se presentarán previo al inicio de cada semestre académico.

Artículo 26.- Formatos para la presentación de proyectos e informes y archivo de documentación. -

Los proyectos, reportes e informes serán presentados en los formatos definidos por la Dirección de Vinculación con la Comunidad.

Todos los documentos y archivos relacionados con los proyectos de vinculación con la sociedad reposarán en las Escuelas y Unidades Académicas y se entregará una copia a la Dirección de Vinculación con la Comunidad.

Artículo 27.- Socialización de resultados de los proyectos. - Los resultados de los proyectos deberán ser socializados ante las comunidades y unidades involucradas, acciones que deberán estar integradas y debidamente planifi-

cadav al cierre de los procesos derivados de los proyectos que cada año se realizan.

CAPÍTULO III

De la asignación presupuestaria

Artículo 28.- Asignación presupuestaria para programas y proyectos. - Dentro de la asignación presupuestaria anual de vinculación con la sociedad, se distribuirán los recursos respectivos para los programas y proyectos aprobados según el proceso descrito en este Reglamento.

Artículo 29.- Responsabilidad de uso de recursos. - Cada programa o proyecto de Vinculación con la Sociedad estará dirigido por un docente, con la carga respectiva, quien tendrá la responsabilidad de los bienes y recursos destinados para la ejecución del proyecto. Al finalizar el proyecto, los bienes adquiridos serán entregados a la unidad académica correspondiente.

CAPÍTULO IV

De la participación de docentes y estudiantes

Artículo 30.- Participación de docentes. - El cumplimiento de las actividades de vinculación con la sociedad por parte de las/los docentes de la Universidad de las Artes se orienta por lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del marco normativo institucional en el Reglamento Interno de Carrera Escalafón del docente o docente – investigador de la Universidad de las Artes.

Artículo 31.- Ámbitos para la participación docente en vinculación con la sociedad. - Las/los docentes realizarán su gestión de vinculación con la sociedad en:

- Programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad
- Programas o cursos de educación continua
- Actividades culturales o académicas: Presentaciones, conciertos, exposiciones, charlas o conferencias abiertas a la ciudadanía
- Tutorías de prácticas de vinculación con la sociedad

- Apoyo en la gestión de relaciones interinstitucionales
- Gestión de Vinculación con la Sociedad de su escuela o unidad académica
- Servicios institucionales abiertos a la ciudadanía
- Otros relacionados con los objetivos de la gestión de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Artes
- Las/los docentes y estudiantes podrán realizar sus actividades de vinculación con la sociedad fuera de la Universidad en los programas, proyectos establecidos o actividades programadas y aprobadas así como en los centros habilitados por la Universidad de las Artes: Centro de Innovación Cultural, Biblioteca de las Artes, Centro de Escritura Académica y Traducción, Centro de Prácticas Corporales, Talleres de Gráfica, Programa de Educación Continua u otros que se creen, en los que se podrá ofrecer servicios a la ciudadanía.

Artículo 32.- Planificación y evaluación de horas de vinculación con la sociedad por parte de docentes. - Los Consejos Directivos de las Escuelas y Unidades Académicas se encargarán de aprobar la planificación y evaluación semestral de las actividades del personal académico a su cargo, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Artículo 33.- Dedicación de docentes en vinculación con la sociedad. -

- a) Las/los docentes de tiempo completo realizarán tareas de vinculación con la sociedad enmarcadas dentro de las actividades de docencia, investigación y gestión académica y mediante las condiciones descritas en este Reglamento.
- b) Las/los docentes de medio tiempo podrán realizar actividades relacionadas con vinculación con la sociedad o participar en proyectos.
- c) Las horas asignadas para vinculación con la sociedad que están ligadas a las asignaturas relacionadas con vinculación con la sociedad no podrán superar la planificación académica curricular.
- d) Las horas asignadas para vinculación con la sociedad y ligadas a proyectos docentes o institucionales deberán ser aprobadas por la Dirección de Vinculación con la Comunidad, en concordancia con la Escuela y el Vicerrectorado Académico, y derivarán de una planificación asociada a procesos, actividades y resultados, productos u obras que constituirán los medios de verificación de su cumplimiento.

e) Las/los docentes de tiempo completo podrán cumplir hasta 192 horas semestrales o 35 horas mensuales de su carga horaria docente, de investigación o de gestión académica para participar en proyectos de vinculación con la sociedad.

f) Las/los docentes Responsables de Vinculación de cada escuela o Unidad Académica tendrán asignado 3 horas semanales u 12 mensuales para ejercer esta responsabilidad.

g) Los/las docentes que desarrollen actividades que no estén enmarcadas en una asignatura sino en proyectos propios o institucionales, acreditarán su gestión mediante la entrega de reportes de las actividades planificadas a los docentes Responsables de Vinculación con la Sociedad de su escuela o unidad académica y, con su aval, al/la Director/a de Escuela o Unidad Académica, que luego remitirá una copia de esta validación a la Dirección de Vinculación con la Comunidad y a los Vicerrectorados Académico y de Investigación y Posgrado.

Artículo 34.- Fortalecimiento de capacidades de docentes en relación con vinculación con la sociedad. - La Dirección de Vinculación con la Comunidad, conjuntamente con las Escuelas, Departamentos o Unidades, el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Talento Humano promoverá la capacitación a docentes que participen en proyectos de vinculación con la sociedad.

Artículo 35.- Promoción de los proyectos de vinculación con la sociedad.- La Dirección de Vinculación con la Comunidad favorecerá la promoción y difusión de los resultados de los proyectos, apoyará la participación de docentes que colaboren en proyectos de vinculación con la sociedad en eventos académicos o culturales, internos y externos, nacionales e internacionales, en los que se difunda su experiencia en el trabajo con comunidades.

Artículo 36.- Certificados de participación en proyectos de vinculación con la sociedad. - La Dirección de Vinculación con la Comunidad emitirá certificados de participación de docentes y estudiantes en los proyectos de vinculación con la sociedad, con base en los reportes de los responsables de cada proyecto. Así mismo, se podrá emitir certificados a las contrapartes o beneficiarios en los casos que corresponda.

Artículo 37.- Participación de estudiantes en proyectos de vinculación con la sociedad. - Las/los estudiantes realizarán su servicio comunitario y prácticas preprofesionales mediante la participación en los diferentes proyectos institucionales y en los servicios que la universidad establezca como prioritarios

a lo largo de toda la carrera.

Lo relacionado con la participación de estudiantes es regido por la normativa institucional de prácticas preprofesionales.

TÍTULO IV

Educación continua

CAPÍTULO I

De la definición, financiamiento y generalidades de la educación continua

Artículo 38.- Educación Continua. - La educación continua comprende los procesos y programas de capacitación, actualización de conocimientos, certificación de competencias laborales específicas que contribuyan a la democratización del conocimiento y a los diálogos de saberes. Los estudios que se realicen en estos programas no serán considerados para titulaciones de grado y posgrado.

Los cursos estarán dirigidos a la sociedad en general, así como para estudiantes, trabajadores y graduados de la Universidad de las Artes y podrán ejecutarse en el campus de la Universidad u otros centros, empresas públicas y privadas de producción de bienes y servicios, espacios culturales, artísticos y otros, de acuerdo a la organización y propósitos del programa.

Todo lo relacionado con educación continua deberá ser coordinado con la Dirección de Vinculación con la Comunidad.

Artículo 39.- Financiamiento de cursos de educación continua.- Los cursos podrán ser gratuitos o generar ingresos para la Universidad. En el caso de que los cursos tengan un costo, se podrá ofrecer becas y medias becas.

Artículo 40.- Portafolio de Educación Continua. - La Universidad de las Artes dispondrá de un portafolio de educación continua que estará articulado a la planificación estratégica y a los dominios institucionales. Este portafolio será construido con base en los programas de educación continua presentados por las escuelas y unidades académicas a la Dirección de Vinculación con la

Comunidad, para su autorización.

Artículo 41.- Docentes e instructores de los cursos de educación continua.- Los cursos podrán ser ofertados por docentes de la misma Universidad o instructores/as externos/as.

Cuando se trate de docentes externos/as, se podrá reconocer los honorarios del instructor con base en los procedimientos institucionales creados para este tipo de servicios.

Los docentes de la Universidad de las Artes que desarrollen estas tareas incorporarán las horas empleadas para el cumplimiento de este proceso en el distributivo respectivo, con base en la aprobación de su escuela, unidad académica o departamento y el Vicerrectorado Académico.

Se usarán los protocolos respectivos para la postulación, inscripción, desarrollo y evaluación de los cursos.

Artículo 42.- Formatos para educación continua y archivo de documentación.

La documentación de educación continua será presentada en los formatos definidos por la Dirección de Vinculación con la Comunidad para este efecto.

Todos los documentos y archivos relacionados con educación continua reposarán en la Dirección de Vinculación con la Comunidad.

CAPÍTULO II

De los tipos de certificaciones de educación continua

Artículo 43.- Certificados.- La Universidad de las Artes podrá conferir dos tipos de certificados de educación continua, según se difunda en cada convocatoria:

a) Certificado de Aprobación. - Se extenderá a quienes hayan asistido a los cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas y hayan cumplido con los requisitos académicos y evaluativos previamente definidos por los docentes. Estas certificaciones acreditarán las competencias o los conocimientos adquiridos, en los casos que corresponda.

b) Certificado de Participación. - Se extenderá a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.

Todos los certificados relacionados con educación continua que emita la Universidad de las Artes deberán contar con la conformidad de la Dirección de Vinculación con la Comunidad.

Todos los certificados relacionados con educación continua que emita la Universidad de las Artes deberán contar con la conformidad de la Dirección de Vinculación con la Comunidad.

TÍTULO V

Relacionamiento interinstitucional y convenios

Artículo 44.- Relacionamiento interinstitucional.- La Universidad de las Artes, en el marco de sus competencias y misión, se articulará con otras IES, instituciones públicas o privadas, organizaciones y comunidades, redes académicas y de investigación. Lo concerniente al relacionamiento y cooperación internacional estarán establecido en el Reglamento correspondiente.

Artículo 45.- Convenios.- La Universidad suscribirá convenios y acuerdos nacionales e internacionales para el cumplimiento de la gestión de vinculación con la sociedad, que estén enmarcados en lo establecido por la ley, que aporten a la consecución de los objetivos institucionales, en el marco de relaciones de solidaridad, respeto, reciprocidad y horizontalidad.

Artículo 46.- Del proceso para la suscripción de convenios. - Lo relacionado con suscripción de convenios se encuentra detallado en el Instructivo institucional para la Suscripción de Convenios Nacionales e Internacionales.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

Lo que no se incluya en este Reglamento será incluido en los instructivos correspondientes.

TÍTULO I

Alcance, definición, objetivos, políticas

Artículo 1.- Alcance.- El presente reglamento ofrece lineamientos relacionados con la gestión de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Artes. Es de aplicación obligatoria para todas y todos los miembros de la co-

munidad universitaria.

Artículo 2.- Definición.- Este reglamento regula el conjunto de procesos de vinculación con la sociedad en la Universidad de las Artes, mediante la realización de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con educación continua, gestión de redes y relaciones glocales -entendidas como aquellas que respetan las particularidades territoriales de un lugar sin aislarlas de las tendencias mundiales-, cooperación y desarrollo, producción y circulación de prácticas artísticas, creativas y de saberes, que promuevan la democratización y construcción colaborativa de conocimientos, la innovación sociocultural y el fortalecimiento de las capacidades colectivas para propiciar el desarrollo endógeno, en el marco de aprendizajes recíprocos y diálogos de saberes respetuosos, aportando al cumplimiento del principio de pertinencia de la institución y a la articulación de las funciones sustantivas de la educación superior.

Artículo 3.- Objetivos.- Son objetivos de la vinculación con la sociedad en la Universidad de las Artes:

- Favorecer la gestión institucional contribuyendo a la transformación sociocultural mediante el desarrollo de planes, programas y proyectos pertinentes, relacionados con el fortalecimiento de capacidades (con énfasis en el sector cultural y educativo), la producción y circulación de prácticas creativas, conocimientos y saberes (formación de audiencias / nuevos públicos), la búsqueda de soluciones a problemáticas sociales con comunidades y organizaciones diversas, el empoderamiento de grupos de atención prioritaria (en especial niñas, niños y adolescentes), el fortalecimiento de la política pública y la gestión cultural a través de la realización de proyectos colaborativos y préstamo de servicios, gestión de relaciones glocales entendidas como reflexiones transterritoriales e intervenciones localizadas u otros enmarcados en las políticas institucionales y de educación superior.
- Aportar en el proceso de formación ciudadana y profesional de las y los estudiantes mediante la realización de prácticas preprofesionales y su inserción en los planes, programas y proyectos institucionales que procuren la integración de procesos pedagógicos, de investigación y gestión.
- Favorecer los índices de calidad y la pertinencia en la gestión institucional a partir de la creación de políticas, metodologías, herramientas o instrumentos que integren los aprendizajes derivados de los distintos programas y proyectos de vinculación con la sociedad, en el marco de un modelo integral del cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior.

Artículo 4.- Políticas.- Son políticas de vinculación con la sociedad las siguientes:

- Promover la integración de las funciones de educación superior

La vinculación con la sociedad permite articular las funciones sustantivas de educación superior, el trabajo multisectorial e interdisciplinario y la construcción de redes, como mecanismos para promover acciones institucionales integradoras e integrales. Para el efecto, el modelo de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Artes invitará a la articulación de las tres funciones de la Universidad, con todas y todos los actores de la comunidad institucional y de comunidades externas. Este ejercicio aportará en la formación integral de las y los estudiantes y egresados y el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos.

- Garantizar la institucionalización de los procesos de vinculación con la sociedad

La gestión de vinculación con la sociedad se realiza mediante acciones inmersas en planes, programas y proyectos pertinentes y sostenidos, que deben ser debidamente sustentados y enmarcados en un modelo institucional, para evitar la dispersión de los esfuerzos institucionales.

- Orientar los programas de vinculación con la sociedad hacia la transformación sociocultural

La Universidad de las Artes orienta sus esfuerzos de vinculación con la sociedad, de manera preferencial, hacia el fortalecimiento de capacidades (con énfasis en el sector cultural y educativo), la producción y circulación de prácticas creativas, conocimientos y saberes, la búsqueda de soluciones a problemáticas sociales con comunidades y organizaciones diversas, el empoderamiento de grupos de atención prioritaria (en especial niñas, niños y adolescentes), al fortalecimiento de la política pública y de la gestión cultural u otros enmarcados en las políticas institucionales y de educación superior.

- Favorecer la formación integral de las y los estudiantes y de los docentes

La Universidad de las Artes desarrolla un modelo de vinculación con la sociedad que contribuye a la formación de las y los estudiantes y docentes impulsando que los procesos en los que participen integren las tres funciones de la Universidad, en el marco de los planes, programas y proyectos insti-

tucionales pertinentes; y, promueve el involucramiento de las/los docentes reconociendo la dedicación a estas tareas, ofreciendo acompañamiento y fortalecimiento de sus capacidades en torno a las tareas de vinculación con la sociedad.

- Promover el mejoramiento continuo y recíproco de la gestión institucional de la Universidad de las Artes y las comunidades

La gestión de vinculación con la sociedad genera insumos (resultados de aprendizaje) que pueden ser transversalizados en las políticas institucionales, en la planificación estratégica, el modelo de gestión institucional, en el modelo educativo, metodologías, herramientas, instrumentos y diseños curriculares de la Universidad de las Artes, en diálogo con las comunidades y el fortalecimiento de sus capacidades.

- Promover la corresponsabilidad para el desarrollo de procesos colaborativos

La Universidad de las Artes reconoce -como un factor indispensable- la corresponsabilidad de los actores y de las comunidades participantes en los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, para el efecto, se promueve la participación activa y permanente de estos actores durante todo el proceso de diseño, planificación, implementación y evaluación de programas y proyectos.

- Construir alianzas estratégicas basadas en los principios de respeto, solidaridad y horizontalidad con instituciones, organizaciones y comunidades locales, nacionales, regionales e internacionales

La Universidad de las Artes establece alianzas estratégicas y de colaboración con organizaciones internacionales, nacionales, locales y comunitarias para desarrollar proyectos compartidos con miras en fortalecer la cohesión social y la generación de redes de trabajo locales que permitan aportar a las comunidades y a la misma institución, las mismas que se fundamentan en el respeto, la solidaridad y la reciprocidad.

- Promover la participación de la Universidad de las Artes en la consecución de los objetivos nacionales

La gestión de vinculación con la sociedad busca la vertebración de la Universidad con la consecución de los objetivos establecidos en la Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo y la correspondencia de los programas institucionales con los distintos marcos de planificación nacional y local.

- Garantizar la sostenibilidad y sustentabilidad

Los programas y proyectos contarán con los recursos necesarios para dar continuidad plurianual a los aprendizajes institucionales.

TÍTULO II

Estructura organizativa de la gestión de vinculación con la sociedad en la universidad de las artes

Artículo 5.- Actores de la gestión de vinculación con la sociedad en la Universidad de las Artes.- Los actores que lideran la gestión de vinculación con la sociedad son:

- a) Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Comunidad
- b) Vicerrectorado Académico
- c) Comisión de Vinculación con la Sociedad
- d) Dirección de Vinculación con la Comunidad
- e) Direcciones de escuela o unidades académicas
- f) Docentes Responsables de Vinculación con la Comunidad
- g) Responsables de planes, programas y proyectos

CAPÍTULO I

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Sociedad

Artículo 6.- Atribuciones del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Sociedad.-

- a) Planificar, coordinar y evaluar la gestión institucional de las relaciones internacionales y con la comunidad, de acuerdo a las disposiciones, políticas y lineamientos del Consejo Universitario, el Rector y los aportes de los Consejos de Escuela y Departamento.

- b) Presidir la Comisión de Vinculación con la Sociedad.
- c) Aprobar, en última instancia, la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad, enmarcados en los programas institucionales respectivos.
- d) Las demás atribuciones establecidas en el Estatuto de la Universidad de las Artes.

CAPÍTULO II

Vicerrectorado Académico

Artículo 7.- Atribuciones del Vicerrectorado Académico.-

- a) Identificar con las escuelas y unidades académicas, las asignaturas que tributen, de manera directa, a las prácticas preprofesionales en relación con las líneas de vínculo con la sociedad y las redes de colaboración institucionales.
- b) Coordinar y articular la gestión de las asignaturas que tributan a los objetivos de vinculación con la sociedad, con la Dirección de Vinculación con la Comunidad, a través de la aprobación de horas docentes dedicadas para la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades de vínculo con la sociedad.
- c) Apoyar a la Dirección de Vinculación con la Comunidad, a través de la planificación académica de los docentes que participan en programas, proyectos y actividades relacionadas con vínculo con la sociedad.
- d) Aprobar la distribución de la carga horaria docente para garantizar la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad que no derivan de asignaturas o que están enmarcados en los programas institucionales, con base en la planificación elaborada por las unidades académicas.
- e) Informar a la Dirección de Vinculación con la Comunidad sobre los Distributivos Docentes, al inicio de cada semestre.
- f) Participar en la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

CAPÍTULO III

De la dirección de vinculación con la comunidad

Artículo 8.- Atribuciones de la Dirección de Vinculación con la Comunidad.-

- a) Coordinar con el Vicerrectorado Académico todas las acciones que tienen que ver con en el desarrollo de las gestiones de vínculo con la sociedad, con especial atención a la definición de asignaturas que tributen a vínculo con la sociedad y la asignación respectiva de la carga horaria de las y los docentes para el desarrollo de actividades de vínculo con la comunidad. Así mismo, coordinar con el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado la articulación de los proyectos institucionales.
- b) Coordinar, articular y apoyar las acciones de vinculación con la sociedad de las diferentes unidades que conforman la Universidad de las Artes.
- c) Elaborar, postular y desarrollar programas y proyectos conjuntamente con las unidades académicas. Validar los proyectos presentados por las Escuelas y otras unidades agregadoras de valor y presentarlos ante la Comisión de Vinculación y Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Comunidad.
- d) Cumplir con el rol de Secretaría de la Comisión de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de las Artes.
- e) Notificar al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación y Posgrado sobre los proyectos de vinculación con la sociedad aprobados por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Sociedad.
- f) Las demás, que se encuentran establecidas en la normativa institucional de la Universidad de las Artes.

CAPÍTULO IV

De la comisión de vinculación con la sociedad

Artículo 9.- Comisión de Vinculación con la Sociedad. - La Comisión estará integrada por:

- a) Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y con la Comunidad -quien

preside- o su delegado/a

b) Vicerrector/a Académico o su delegada/o

c) Vicerrector/a de Investigación y Posgrado o su delegada/o

d) Coordinador/a del Laboratorio de Innovación y Producción y de la Biblioteca / o su delegada/o

e) Docentes Responsables de Vinculación con la Sociedad de las unidades académicas

f) Director/a de Vinculación con la Comunidad, quien cumple el rol de secretaria

g) Representante estudiantil de la Universidad de las Artes, en funciones.

Artículo 10.- Atribuciones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.- La Comisión de Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Aportar en la construcción de las políticas institucionales y proponer orientaciones para la planificación y gestión de la vinculación con la sociedad, líneas de trabajo, territorios priorizados y financiamiento, para la aprobación del Consejo Universitario;

b) Aprobar, para presentación a Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Comunidad, los programas de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Artes;

c) Conocer y revisar la transversalidad de los programas y proyectos y su ejecución dentro del marco de la política institucional y la normativa vigente;

d) Conocer los informes de ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad;

e) Requerir información a las escuelas y unidades académicas u otras unidades sobre los programas o proyectos de vinculación con la sociedad a través de la Dirección de Vinculación;

f) Mantener, al menos, una reunión semestral para evaluar la gestión de vinculación;

g) Las demás funciones que le asigne el Consejo Universitario;

h) Las resoluciones de la Comisión se aprobarán con la votación de mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros de la Comisión.

CAPÍTULO V

Direcciones de escuelas y unidades académicas

Artículo 11.- Atribuciones de las Direcciones de Escuelas y Unidades Académicas en relación con vinculación con la sociedad.-

a) Designar, entre los docentes, a un Responsable de Vinculación con la Sociedad y comunicar la designación a la Dirección de Vinculación con la Comunidad y a Vicerrectorado Académico.

b) Proponer programas de vinculación con la sociedad ante la Comisión de Vinculación. La persona encargada de la presentación será el/la Responsable de Vinculación con la Sociedad.

c) Presentar, semestralmente, la planificación y evaluación de la gestión de vinculación con la sociedad de su escuela a la Dirección de Vinculación con la Comunidad, a través del/la Docente Responsable de Vinculación con la Comunidad, en los formatos generados desde la Dirección de Vinculación con la Comunidad para el efecto.

d) Presentar semestralmente, al menos, un proyecto de vinculación con la sociedad, a través del Responsable de Vinculación con la Sociedad, ante la Dirección de Vinculación con la Comunidad para obtener la validación y autorización correspondientes.

e) Identificar e informar semestralmente sobre la gestión de vinculación con la sociedad en su escuela o unidad académica y la participación de docentes y estudiantes en proyectos y actividades que reditan a la gestión de la vinculación con la sociedad, a través del/la Responsable de Vinculación con la Sociedad;

f) Las demás establecidas en el Estatuto de la Universidad de las Artes.

CAPÍTULO VI

De los responsables de Vinculación con la Sociedad de las Unidades Académicas

Artículo 12.- Designación de responsables de vinculación con la sociedad. - Las direcciones de las escuelas y unidades académicas designarán a un/a docente como Responsable de Vinculación con la Sociedad, a quien se le asignará 3 horas semanales de su gestión para el cumplimiento de esta responsabilidad. Esta actividad deberá estar enmarcada dentro de las tareas de gestión académica de las y los docentes y deberá ser notificada al Vicerrectorado Académico mediante el distributivo correspondiente.

La designación tendrá una duración de un (1) año y podrá ser ratificada por el/la Director/a de la Escuela.

Artículo 13.- Atribuciones. - Son atribuciones de las/los Responsables de Vinculación de las Escuelas, Departamentos y Unidades Académicas:

- a) Receptar, analizar y avalar los proyectos de vinculación con la sociedad propuestos por docentes de su Escuela o Unidad Académica;
- b) Gestionar la aprobación de los proyectos de vinculación con la sociedad ante al/la directora/a de su escuela o unidad académica;
- c) Presentar los proyectos de vinculación con la sociedad, aprobados por la Dirección de su Escuela o unidad académica, ante la Dirección de Vinculación con la Comunidad para obtener la validación y autorización respectiva;
- d) Receptar, avalar y remitir a la Dirección de Vinculación, informes sobre la ejecución de los programas y proyectos de vinculación de su unidad académica, así como reportes semestrales y anuales de la gestión de vinculación con la sociedad de su escuela o unidad académica, incluyendo reportes sobre la participación de docentes y estudiantes en proyectos y actividades que tributen a vinculación con la sociedad
- e) Planificar la participación de estudiantes en los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad para la realización de sus prácticas preprofesionales. Convocar a los estudiantes para su participación en proyectos de vinculación con la comunidad, en el marco de las prácticas preprofesionales;
- f) Informar a la Dirección de Vinculación con la Comunidad sobre la partici-

pación de los docentes y estudiantes en proyectos y actividades que rediten a la gestión de la vinculación con la sociedad, con base en los reportes correspondientes y fuentes de información como Distributivo Docente (donde figuren las materias que tributen a vinculación con la sociedad), proyectos institucionales inscritos de la Dirección de Vinculación con la Comunidad, formularios de prácticas preprofesionales, proyectos de titulación u otros);

g) Monitorear y acompañar los proyectos de su Escuela o Unidad Académica, en coordinación con la Dirección de Vinculación con la Comunidad;

h) Participar en la elaboración del plan anual de vinculación con la sociedad de su Escuela, Departamento o Unidad, en coordinación con el Director o Directora e informar a la Dirección de Vinculación con la Comunidad;

i) Presentar la planificación semestral de vinculación con la sociedad con base en el Distributivo Docente, debidamente aprobada;

j) Socializar los lineamientos de vinculación con la sociedad en su Escuela, Departamento o Unidad;

k) Participar en la Comisión de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de las Artes;

l) Organizar el archivo de documentación de proyectos de vinculación con la sociedad de su escuela o departamento.

TÍTULO III

Programas, proyectos y actividades de Vinculación con la Sociedad y participación docente y estudiantil

CAPÍTULO I

De los programas de vinculación con la sociedad

Artículo 14.- Programas de vinculación con la sociedad.- Los programas de vinculación con la sociedad se comprenden como un conjunto de proyectos que persiguen el mismo objetivo y que contribuyen al desarrollo local, nacional o regional. Estarán dirigidos a una o varias comunidades bien identificadas y atenderán a las necesidades de estas comunidades y articulados al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Todos los proyectos de vinculación con la sociedad deberán estar enmarcados en los programas institucionales.

Artículo 15.- Orientación de los programas de vinculación con la sociedad. - Los programas de vinculación con la sociedad en la Universidad de las Artes estarán articulados al cumplimiento de los objetivos institucionales y buscarán aportar con soluciones a problemáticas definidas, tomando en cuenta los instrumentos de planificación, y estarán principalmente orientados a:

- Fortalecer capacidades de distintos actores (con énfasis en el sector cultural y educativo), mediante servicios de educación continua y actualización.
- Aportar a la producción y circulación de prácticas artísticas, conocimientos y saberes mediante la ejecución de proyectos para la producción y circulación artística y de saberes, investigación en artes u otros.
- Contribuir a la solución de problemáticas sociales y el empoderamiento de comunidades (asociados, principalmente, a comunidades vulnerables y grupos de atención prioritaria) a través de servicios de educación continua, investigación en comunidad, desarrollo de programas y proyectos colaborativos, asesorías, entre otros.
- Favorecer la construcción de política pública o instrumentos de gestión pública mediante servicios de educación continua, oferta de servicios, asesoría técnica y articulación interinstitucional para el desarrollo de proyectos colaborativos.
- Otros establecidos en las políticas institucionales y de educación superior.

Artículo 16.- Formulación de programas de vinculación con la sociedad. -

Los programas de vinculación con la sociedad podrán ser formulados por las distintas unidades académicas o las unidades agregadoras de valor y presentados ante la Comisión de Vinculación con la Sociedad, a través de la Dirección de Vinculación con la Comunidad, para su aprobación.

Los programas podrán tener las siguientes condiciones:

- Tributar a las orientaciones descritas en el artículo 15 de este Reglamento.
- Contar con un diagnóstico participativo de necesidades socioculturales y prioridades, correspondientes a la vocación y capacidad institucional.

- Orientar que el aprendizaje de estudiantes y docentes que participan en los procesos de vinculación con la sociedad, exprese el enfoque integrador de las funciones sustantivas de la Universidad.
- Incluir insumos para la creación de políticas, metodologías, herramientas o instrumentos que integren los aprendizajes derivados de los distintos proyectos de vinculación con la sociedad, para favorecer los índices de calidad y la pertinencia institucional.
- Integrar criterios de sostenibilidad (extendido en el tiempo –plurianuales- y en relación a un espacio) y sustentabilidad (lo común entre los actores involucrados).
- Ser el contexto para la realización de múltiples proyectos que promuevan soluciones integrales.

Artículo 17.- Aprobación de programas de vinculación con la sociedad.-

Todos los programas de vinculación con la sociedad son revisados por la Comisión de Vinculación con la Sociedad, para su presentación ante el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales, considerando lo señalado en el artículo 16.

El formato de presentación será definido por la Dirección de Vinculación con la Comunidad.

CAPÍTULO II

De los proyectos y actividades de vinculación con la sociedad

Artículo 18.- Proyectos de vinculación con la sociedad. - Los proyectos de vinculación con la sociedad se comprenden como el conjunto de actividades y procesos integrados, debidamente planificadas, orientadas a la transformación de una realidad o la solución de un problema.

Todos los proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Artes estarán enmarcados en uno de los programas institucionales. Los proyectos serán el espacio idóneo para la realización de prácticas preprofesionales y de servicio comunitario de estudiantes.

Artículo 19.- Actividades de vinculación con la sociedad. - Son las tareas

específicas desarrolladas con instituciones, organizaciones, comunidades diversas, mediante asistencia técnica programada, estudios bajo convenio, programas de apoyo, asesoría, consultoría, difusión cultural, investigación en y con la comunidad, y otros detallados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 20.- Territorios de intervención.- La Universidad de las Artes es una universidad de carácter nacional, por lo tanto, los proyectos de vinculación con la sociedad podrán desarrollarse en todo el territorio nacional y/o articularse a redes de colaboración internacionales. Atendiendo el principio de pertinencia, los programas y proyectos deberán contribuir al desarrollo local, regional y nacional y estar fundamentados en las demandas de comunidades locales e institucionales.

Artículo 21.- Características de los proyectos de vinculación.- Se promoverá que los proyectos de vinculación con la sociedad cuenten con, al menos, 6 de las siguientes condiciones:

a) Pertinencia: Relación con los objetivos nacionales establecidos en la Constitución del Ecuador, el Plan Nacional de Desarrollo, planes locales, normativa institucional o comunitaria, integración dentro de los programas institucionales y articulación con las líneas de investigación (mandatorio).

b) Sostenibilidad: Los proyectos de vinculación con la comunidad deberán tener una duración no menor a seis meses e indicar las alianzas para su desarrollo (redes de colaboración con actores diversos), que contribuyan al cumplimiento de los objetivos.

c) Corresponsabilidad: Participación de todos los actores y contrapartes en las distintas fases del proyecto, así como la articulación con redes locales, nacionales o internacionales que aporten a la sostenibilidad del proyecto, lo que estará definido claramente en el documento (mandatorio).

d) Participación docente y de estudiantes: Los proyectos de vinculación con la sociedad deberán establecer con claridad los términos de la participación de docentes, las prácticas preprofesionales y con el perfil de carrera, frente al cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en cada caso (mandatorio).

e) Aporte para la solución de problemáticas sociales o comunitarias: mediante el establecimiento de objetivos y acciones concretas definidas con los distintos actores involucrados.

- f) Aporte a la reducción de brechas de desigualdad: Los proyectos, preferentemente, contarán con la participación de grupos de atención prioritaria y sectores o personas en condiciones de vulnerabilidad.
- g) Aporte académico o innovación pedagógica: Los proyectos generarán instrumentos y herramientas pedagógicas, para la construcción colaborativa de conocimientos, así como insumos para la gestión institucional.
- h) Aporte en la promoción de lenguas, culturas, salvaguarda de saberes diversos, recuperación de la memoria social, producción y circulación de prácticas artísticas y de comunidades.
- i) Aporte a las economías creativas (en los casos que corresponda).
- j) Relación con el Centro de Innovación Cultural y Biblioteca: Integración con las plataformas de la UArtes para la potenciación de los proyectos.
- k) Aporte a las políticas públicas y a la gestión cultural en los territorios.

Artículo 22.- Presentación de proyectos de vinculación con la sociedad. -

Las Escuelas y unidades académicas –a través de los/las Responsables de Vinculación con la Comunidad- presentarán los proyectos, con su aval y la aprobación correspondiente por parte del/la directora/a de la unidad o escuela o departamento, ante la Dirección de Vinculación con la Comunidad, para obtener la validación y autorización respectiva por parte del Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Comunidad.

En el caso de los proyectos interdisciplinarios o postulados por unidades académicas que cuenten con la participación de distintas escuelas y áreas, éstos deberán estar autorizados por todas las escuelas y/o áreas participantes.

Las escuelas y/o unidades académicas deberán contar, durante cada año académico con, al menos, un proyecto de vinculación con la sociedad en el que los/las alumnos/as puedan desarrollar sus horas de servicio comunitario, un proyecto que aporte a la producción y circulación de prácticas artísticas y un programa de educación continua.

Artículo 23.- Validación y autorización de proyectos de vinculación con la sociedad.-

Todos los proyectos serán validados por la Dirección de Vinculación con la

Comunidad y autorizados por el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Comunidad, previo a su ejecución.

La Dirección de Vinculación con la Comunidad tiene la facultad de realizar recomendaciones a los proyectos postulados, las mismas que deberán ser comunicadas al/la proponente para que realice las correcciones respectivas.

Una vez que el proyecto ha sido autorizado por el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Vinculación con la Comunidad, la Dirección de Vinculación con la Comunidad comunicará la decisión al/la Responsable de Vinculación con la Sociedad.

La Dirección de Vinculación con la Comunidad coordinará con las Direcciones de Escuelas, unidades o departamentos, el número de horas que las/los docentes requerirán para garantizar la ejecución de cada proyecto de vinculación y que este tiempo de dedicación esté incluido en los distributivos correspondientes que deberán ser aprobados por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 24.- Tipos de proyectos de vinculación con la sociedad. -

Tipos de proyectos según financiamiento: Por la forma de financiamiento, los proyectos serán:

a) Proyectos de vinculación con la sociedad con presupuesto de inversión (requieren de presupuesto de inversión de la Universidad para su ejecución); y,

b) Proyectos de vinculación con la sociedad con presupuesto de gasto corriente (se realizan con recursos permanentes de la institución: transporte, infraestructura, materiales ordinarios, equipos, horas de trabajo de docentes y estudiantes para la realización del proyecto).

Artículo 25.- Calendario para la presentación de proyectos de vinculación. - Los proyectos podrán presentarse en el marco del siguiente calendario:

Proyectos de vinculación con presupuesto de inversión: Mediante una convocatoria anual realizada por la Dirección de Vinculación con la Comunidad para proyectos institucionales.

Proyectos de vinculación con presupuesto de gasto corriente: Se presentarán previo al inicio de cada semestre académico.

Artículo 26.- Formatos para la presentación de proyectos e informes y archivo de documentación. -

Los proyectos, reportes e informes serán presentados en los formatos definidos por la Dirección de Vinculación con la Comunidad.

Todos los documentos y archivos relacionados con los proyectos de vinculación con la sociedad reposarán en las Escuelas y Unidades Académicas y se entregará una copia a la Dirección de Vinculación con la Comunidad.

Artículo 27.- Socialización de resultados de los proyectos. - Los resultados de los proyectos deberán ser socializados ante las comunidades y unidades involucradas, acciones que deberán estar integradas y debidamente planificadas al cierre de los procesos derivados de los proyectos que cada año se realizan.

CAPÍTULO III

De la asignación presupuestaria

Artículo 28.- Asignación presupuestaria para programas y proyectos. - Dentro de la asignación presupuestaria anual de vinculación con la sociedad, se distribuirán los recursos respectivos para los programas y proyectos aprobados según el proceso descrito en este Reglamento.

Artículo 29.- Responsabilidad de uso de recursos. - Cada programa o proyecto de Vinculación con la Sociedad estará dirigido por un docente, con la carga respectiva, quien tendrá la responsabilidad de los bienes y recursos destinados para la ejecución del proyecto. Al finalizar el proyecto, los bienes adquiridos serán entregados a la unidad académica correspondiente.

CAPÍTULO IV

De la participación de docentes y estudiantes

Artículo 30.- Participación de docentes. - El cumplimiento de las actividades de vinculación con la sociedad por parte de las/los docentes de la Universidad de las Artes se orienta por lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del marco normativo institucional en el Reglamento Interno de Ca-

rera Escalafón del docente o docente – investigador de la Universidad de las Artes.

Artículo 31.- Ámbitos para la participación docente en vinculación con la sociedad. - Las/los docentes realizarán su gestión de vinculación con la sociedad en:

- Programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad
- Programas o cursos de educación continua
- Actividades culturales o académicas: Presentaciones, conciertos, exposiciones, charlas o conferencias abiertas a la ciudadanía
- Tutorías de prácticas de vinculación con la sociedad
- Apoyo en la gestión de relaciones interinstitucionales
- Gestión de Vinculación con la Sociedad de su escuela o unidad académica
- Servicios institucionales abiertos a la ciudadanía
- Otros relacionados con los objetivos de la gestión de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Artes
- Las/los docentes y estudiantes podrán realizar sus actividades de vinculación con la sociedad fuera de la Universidad en los programas, proyectos establecidos o actividades programadas y aprobadas así como en los centros habilitados por la Universidad de las Artes: Centro de Innovación Cultural, Biblioteca de las Artes, Centro de Escritura Académica y Traducción, Centro de Prácticas Corporales, Talleres de Gráfica, Programa de Educación Continua u otros que se creen, en los que se podrá ofrecer servicios a la ciudadanía.

Artículo 32.- Planificación y evaluación de horas de vinculación con la sociedad por parte de docentes. - Los Consejos Directivos de las Escuelas y Unidades Académicas se encargarán de aprobar la planificación y evaluación semestral de las actividades del personal académico a su cargo, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Artículo 33.- Dedicación de docentes en vinculación con la sociedad. -

a) Las/los docentes de tiempo completo realizarán tareas de vinculación con la sociedad enmarcadas dentro de las actividades de docencia, investigación y gestión académica y mediante las condiciones descritas en este Reglamento.

b) Las/los docentes de medio tiempo podrán realizar actividades relacionadas con vinculación con la sociedad o participar en proyectos.

c) Las horas asignadas para vinculación con la sociedad que están ligadas a las asignaturas relacionadas con vinculación con la sociedad no podrán superar la planificación académica curricular.

d) Las horas asignadas para vinculación con la sociedad y ligadas a proyectos docentes o institucionales deberán ser aprobadas por la Dirección de Vinculación con la Comunidad, en concordancia con la Escuela y el Vicerrectorado Académico, y derivarán de una planificación asociada a procesos, actividades y resultados, productos u obras que constituirán los medios de verificación de su cumplimiento.

e) Las/los docentes de tiempo completo podrán cumplir hasta 192 horas semestrales o 35 horas mensuales de su carga horaria docente, de investigación o de gestión académica para participar en proyectos de vinculación con la sociedad.

f) Las/los docentes Responsables de Vinculación de cada escuela o Unidad Académica tendrán asignado 3 horas semanales u 12 mensuales para ejercer esta responsabilidad.

g) Los/las docentes que desarrollen actividades que no estén enmarcadas en una asignatura sino en proyectos propios o institucionales, acreditarán su gestión mediante la entrega de reportes de las actividades planificadas a los docentes Responsables de Vinculación con la Sociedad de su escuela o unidad académica y, con su aval, al/la Director/a de Escuela o Unidad Académica, que luego remitirá una copia de esta validación a la Dirección de Vinculación con la Comunidad y a los Vicerrectorados Académico y de Investigación y Posgrado.

Artículo 34.- Fortalecimiento de capacidades de docentes en relación con vinculación con la sociedad. - La Dirección de Vinculación con la Comunidad,

conjuntamente con las Escuelas, Departamentos o Unidades, el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Talento Humano promoverá la capacitación a docentes que participen en proyectos de vinculación con la sociedad.

Artículo 35.- Promoción de los proyectos de vinculación con la sociedad.- La Dirección de Vinculación con la Comunidad favorecerá la promoción y difusión de los resultados de los proyectos, apoyará la participación de docentes que colaboren en proyectos de vinculación con la sociedad en eventos académicos o culturales, internos y externos, nacionales e internacionales, en los que se difunda su experiencia en el trabajo con comunidades.

Artículo 36.- Certificados de participación en proyectos de vinculación con la sociedad. - La Dirección de Vinculación con la Comunidad emitirá certificados de participación de docentes y estudiantes en los proyectos de vinculación con la sociedad, con base en los reportes de los responsables de cada proyecto. Así mismo, se podrá emitir certificados a las contrapartes o beneficiarios en los casos que corresponda.

Artículo 37.- Participación de estudiantes en proyectos de vinculación con la sociedad. - Las/los estudiantes realizarán su servicio comunitario y prácticas preprofesionales mediante la participación en los diferentes proyectos institucionales y en los servicios que la universidad establezca como prioritarios a lo largo de toda la carrera.

Lo relacionado con la participación de estudiantes es regido por la normativa institucional de prácticas preprofesionales.

TÍTULO IV

Educación Continua

CAPÍTULO I

De la definición, financiamiento y generalidades de la educación continua

Artículo 38.- Educación Continua. - La educación continua comprende los procesos y programas de capacitación, actualización de conocimientos, certificación de competencias laborales específicas que contribuyan a la democratización del conocimiento y a los diálogos de saberes. Los estudios que se realicen en estos programas no serán considerados para titulaciones de grado y posgrado.

Los cursos estarán dirigidos a la sociedad en general, así como para estudiantes, trabajadores y graduados de la Universidad de las Artes y podrán ejecutarse en el campus de la Universidad u otros centros, empresas públicas y privadas de producción de bienes y servicios, espacios culturales, artísticos y otros, de acuerdo a la organización y propósitos del programa.

Todo lo relacionado con educación continua deberá ser coordinado con la Dirección de Vinculación con la Comunidad.

Artículo 39.- Financiamiento de cursos de educación continua.- Los cursos podrán ser gratuitos o generar ingresos para la Universidad. En el caso de que los cursos tengan un costo, se podrá ofrecer becas y medias becas.

Artículo 40.- Portafolio de Educación Continua. - La Universidad de las Artes dispondrá de un portafolio de educación continua que estará articulado a la planificación estratégica y a los dominios institucionales. Este portafolio será construido con base en los programas de educación continua presentados por las escuelas y unidades académicas a la Dirección de Vinculación con la Comunidad, para su autorización.

Artículo 41.- Docentes e instructores de los cursos de educación continua.- Los cursos podrán ser ofertados por docentes de la misma Universidad o instructores/as externos/as.

Cuando se trate de docentes externos/as, se podrá reconocer los honorarios del instructor con base en los procedimientos institucionales creados para este tipo de servicios.

Los docentes de la Universidad de las Artes que desarrollen estas tareas incorporarán las horas empleadas para el cumplimiento de este proceso en el distributivo respectivo, con base en la aprobación de su escuela, unidad académica o departamento y el Vicerrectorado Académico.

Se usarán los protocolos respectivos para la postulación, inscripción, desarrollo y evaluación de los cursos.

Artículo 42.- Formatos para educación continua y archivo de documentación. La documentación de educación continua será presentada en los formatos definidos por la Dirección de Vinculación con la Comunidad para este efecto.

Todos los documentos y archivos relacionados con educación continua reposarán en la Dirección de Vinculación con la Comunidad.

CAPÍTULO II

De los tipos de certificaciones de educación continua

Artículo 43.- Certificados.- La Universidad de las Artes podrá conferir dos tipos de certificados de educación continua, según se difunda en cada convocatoria:

a) Certificado de Aprobación. - Se extenderá a quienes hayan asistido a los cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas y hayan cumplido con los requisitos académicos y evaluativos previamente definidos por los docentes. Estas certificaciones acreditarán las competencias o los conocimientos adquiridos, en los casos que corresponda.

b) Certificado de Participación. - Se extenderá a quienes hayan cumplido los

requisitos mínimos de asistencia.

Todos los certificados relacionados con educación continua que emita la Universidad de las Artes deberán contar con la conformidad de la Dirección de Vinculación con la Comunidad.

Todos los certificados relacionados con educación continua que emita la Universidad de las Artes deberán contar con la conformidad de la Dirección de Vinculación con la Comunidad.

TÍTULO V

Relacionamiento interinstitucional y convenios

Artículo 44.- Relacionamiento interinstitucional.- La Universidad de las Artes, en el marco de sus competencias y misión, se articulará con otras IES, instituciones públicas o privadas, organizaciones y comunidades, redes académicas y de investigación. Lo concerniente al relacionamiento y cooperación internacional estarán establecido en el Reglamento correspondiente.

Artículo 45.- Convenios.- La Universidad suscribirá convenios y acuerdos nacionales e internacionales para el cumplimiento de la gestión de vinculación con la sociedad, que estén enmarcados en lo establecido por la ley, que aporten a la consecución de los objetivos institucionales, en el marco de relaciones de solidaridad, respeto, reciprocidad y horizontalidad.

Artículo 46.- Del proceso para la suscripción de convenios. - Lo relacionado con suscripción de convenios se encuentra detallado en el Instructivo institucional para la Suscripción de Convenios Nacionales e Internacionales.

DISPOSICIÓN GENERAL

Lo que no se incluya en este Reglamento será incluido en los instructivos correspondientes.

PROCESOS DEL ESTUDIANTE

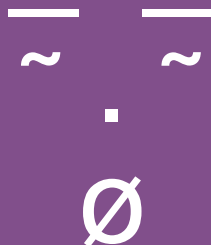
Nivelación

Responsabilidades

Los aspirantes al curso de nivelación según la carrera se someterán a la programación académica determinada conjuntamente entre la Universidad de las Artes y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt).

Procedimiento

1. Los aspirantes deberán asistir normalmente a las clases de nivelación una vez terminado el proceso de admisión.
2. Obtener un promedio general de 8/10 puntos.
3. Una vez aprobado el curso de nivelación, el aspirante deberá empezar el proceso de matriculación.



Matriculación

Procedimiento

1. Los postulantes tendrán que presentarse en las fechas establecidas en el calendario académico con su tutor de registro.
2. Tendrán que cancelar las deudas adquiridas en caso de haber perdido la gratuidad por reprobado materias (segunda o tercera matrícula).
3. Tendrán que devolver los libros que hayan solicitado a la biblioteca.
4. Deberán elegir las materias que corresponden a su nivel formativo.
5. Tendrán que firmar y entregar las tres copias del certificado de matrícula que entrega el tutor de registro.

Responsabilidades

Los estudiantes de tercer nivel de la Universidad de las Artes que hayan reprobado por segunda ocasión una asignatura de dentro de su plan de estudios deben solicitar por escrito la aprobación de tercera matrícula dirigida a la Comisión de Tratamiento de Solicitudes.

Procedimiento:

1. Solicitar por escrito la aprobación de tercera matrícula a la Comisión de Tratamiento de Solicitudes.

La solicitud debe incluir los siguientes datos:

- Nombres y apellidos del estudiante
- Número de cédula
- Carrera y nivel del estudiante
- Nombre de la materia por la cual solicita la tercera matrícula
- Correo electrónico institucional y personal
- Número de teléfono
- Justificación detallada

2. Presentar la solicitud en la Secretaría Académica a más tardar treinta días antes del inicio del semestre académico.

3. Cancelar la deuda generada por haber reprobado la materia de segunda matrícula y otros valores que tenga pendientes.

4. Llevar el comprobante de pago a Tesorería para el respectivo desbloqueo en el sistema académico.

5. Si la solicitud es aceptada, realizar la inscripción en la Secretaría Académica.

La normativa completa para el tratamiento de solicitudes de tercera matrícula está disponible en la Sección Servicios > Secretaría Académica > Normativa de la página web de la UArtes

Solicitudes

Tipos de Solicitudes:

Certificados

- Solicitud de certificado de matrícula
- Solicitud de certificado de notas
- Solicitud de certificado de asistencias
- Solicitud de certificado de no haber hecho uso del cupo de Nivelación en la carrera
- Solicitud de certificado de estar matriculado(a) en Nivelación de Carrera
- Solicitud de certificado de notas de Nivelación
- Solicitud de certificado de asistencias a la Nivelación.

Procesos académicos

- Solicitud de anulación de registro en materias
- Solicitud de cambio de paralelo
- Solicitud de retiro del semestre
- Solicitud de cambio de carrera
- Solicitud de registro de materias en periodo extraordinario
- Solicitud para préstamo de aulas

Nota: El formato de las solicitudes se encuentra en la sección Servicios > Secretaría Académica de la página web de la UArtes

Procedimiento para solicitar certificados a la Secretaría Académica:

1. Descargar el modelo de solicitud publicado en la página web de la Universidad y llenarlo con su respectivo requerimiento.
2. Entregar en la Secretaría Académica la solicitud en físico firmada
3. Acercarse a la Secretaría Académica veinticuatro horas después de la recepción de la solicitud para retirar su certificado.

Procedimiento para solicitar la activación de procesos en la Secretaría Académica:

1. Descargar el modelo de solicitud publicado en la página web de la Universidad y llenarlo con su respectivo requerimiento.
2. Entregar en la Secretaría Académica la solicitud en físico firmada.
3. Cuando la solicitud haya sido tramitada, el estudiante será notificado por correo electrónico

Otros tipos de solicitudes:

En caso de que el requerimiento no esté relacionado con ninguno de los ítems mencionados anteriormente, el estudiante puede presentar su solicitud dirigida al Secretario Académico incluyendo todos los datos necesarios (fecha, nombre, número de cédula o pasaporte, carrera, requerimiento, firma, teléfono y correo electrónico).

La solicitud en físico y firmada se entregará en la Secretaría Académica.

En caso de que la resolución no haya sido notificada vía e-mail, el solicitante deberá acercarse a la Secretaría Académica en las 48 horas laborales posteriores al requerimiento.



Evaluaciones y calificaciones

Evaluaciones:

La evaluación académica de cada asignatura se realizará de acuerdo con la planificación, objetivos e instrumentos de evaluación que constan en los currículos respectivos de cada carrera.

Cada asignatura se calificará de la siguiente manera:

1. Nota de la primera mitad del semestre.
2. Nota de la segunda mitad del semestre.
3. Promedio final 1: producto de la suma de las notas de ambos parciales dividido para dos.
4. Nota de recuperación.
5. Promedio final 2: producto de la suma del promedio final 1 y de la nota de recuperación, dividido para dos.

Calificaciones:

Las equivalencias serán las siguientes correspondiendo 10 a la calificación máxima:

- Excelente: de 9,5 a 10
- Muy bueno: de 8,5 a 9,49
- Bueno: de 7 a 8,49
- Reprobado: de 0 a 6,99

Becas y ayudas económicas

La beca consiste en una asignación monetaria mensual establecida para gastos de manutención, materiales de estudio, entre otros.

Todos los postulantes deben presentar los documentos requeridos para el análisis socioeconómico.

Los requisitos a cumplir se encuentran en la página web de UArtes: <http://bit.ly/2Gtpos4>



Tipos de becas a las que puedes acceder:

- Becas para estudiantes con excelencia académica;
- Becas para estudiantes que no cuenten con recursos suficientes;
- Becas para deportistas de alto rendimiento;
- Becas para inclusión de estudiantes de pueblos y nacionalidades; y,
- Becas para estudiantes con discapacidad.

Responsabilidades

Los estudiantes deberán dirigir a la Comisión Gestora, por medio de Bienestar Universitario, la solicitud escrita especificando el tipo de beca y rubro al que postulan en el formato establecido para el efecto y que constará en la página web de la Universidad.

A la solicitud se adjuntarán todos los documentos de respaldo. Se autoriza automáticamente a la Universidad a verificar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud

Las fechas de recepción de las solicitudes serán las establecidas por la Universidad y serán publicadas en la web antes de cada periodo académico.

Procedimiento

1. Una vez abierta la convocatoria para beneficiar a nuevos becarios, los interesados deben ingresar a la dirección <http://www.uartes.edu.ec/ayudas-economicas-y-becas.php> para revisar los requisitos.
2. Los postulantes deberán recopilar toda la documentación necesaria de acuerdo con los requisitos establecidos para cada beca.
3. Los documentos respectivos deben ser entregados en Bienestar Universitario para su verificación y recepción.
4. Junto con la documentación, el estudiante debe entregar la solicitud respectiva dependiendo de la beca a la que quiera aplicar; esta estará dirigida a la Comisión Gestora y firmada por el solicitante.



Prácticas preprofesionales

Normativa

El Reglamento de Régimen para el Desarrollo de las Prácticas Preprofesionales de la UArtes establece el cumplimiento de un mínimo de 400 horas de prácticas preprofesionales, de las cuales se debe aprobar un mínimo de 160 horas como vinculación con la comunidad.

El estudiante puede realizar las siguientes actividades: proyectos con artistas, ayudantías de investigación, ayudantías de docencia/cátedra, gestión cultural/gestión de las artes o proyectos de vinculación con la comunidad, tanto en organizaciones externas como al interior de la UArtes.

Procedimiento

1. El estudiante tendrá que entregar la solicitud de prácticas preprofesionales al coordinador/a de Prácticas de la Escuela.
2. El coordinador de prácticas preprofesionales entregará el informe de aceptación al estudiante.
3. El coordinador asignará al estudiante un tutor de prácticas.
4. El estudiante tendrá que entregar al coordinador un informe de prácticas preprofesionales, luego de cumplido el cronograma de actividades.
5. El tutor entregará al coordinador un informe para la validación de horas y actividades realizadas.

Para mayor información sobre el procedimiento de prácticas preprofesionales, ingrese al siguiente link:

<http://bit.ly/2KwWJ7G>



Préstamos de libros

La Universidad de las Artes cuenta con una biblioteca especializada en distintos campos artísticos donde los estudiantes podrán consultar libros y otros recursos necesarios para el fortalecimiento de sus procesos de aprendizaje.

Usuarios

Los recursos bibliográficos se encuentran organizados y clasificados con el Sistema de Clasificación Decimal Dewey (CDD). Para un adecuado uso de los recursos de información (fondos bibliográfico y audiovisual) se deberán tener las siguientes consideraciones:

1. Presentar carné o cédula de identidad.
2. El préstamo máximo por usuario es de tres obras bibliográficas por ocho días para estudiantes, administrativos y amigos de la biblioteca, para docentes será de treinta días.
3. Para la renovación de préstamo se presentará la obra bibliográfica y se procederá al cambio de fecha.
4. El usuario tendrá que devolver las obras bibliográficas en las mismas condiciones que le fueron entregadas y en los tiempos previstos. La falta de esta norma originará el cobro de una multa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Biblioteca.

Pasos a seguir para préstamo en sala

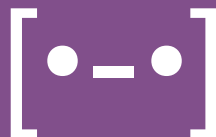
Los libros son de acceso libre a los usuarios. La consulta y selección de obras bibliográficas que requiere el usuario se realiza directamente en las computadoras dispuestas para ello. Los usuarios deben:

1. Identificar en la estantería la obra bibliográfica requerida y tomarla.
2. Si requiere atención especializada, solicitarla al personal bibliotecario.
3. Depositar las obras en el carrito de devolución de préstamos.

Préstamo a domicilio

El préstamo a domicilio es exclusivo para la comunidad universitaria y para los Amigos de la Biblioteca de la Universidad de las Artes. Los usuarios tendrán que:

1. Consultar y seleccionar la obra bibliográfica en el OPAC (catálogo en línea, por sus siglas en inglés) desde <http://biblioteca.uartes.edu.ec>
2. Identificar en la estantería la obra bibliográfica requerida y tomarla.
3. Solicitar ayuda al personal bibliotecario en caso de requerirlo.
4. Oficializar el préstamo a domicilio con el bibliotecario responsable de circulación y préstamo.
5. El bibliotecario solicitará la cédula o carné.
6. Si el préstamo se realiza por primera vez, se llenará un registro del usuario.
7. El bibliotecario registrará el préstamo de la obra bibliográfica en el SIGB (Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria).
8. El bibliotecario entregará la obra solicitada, indicando la fecha de término del préstamo.
9. Para devolver la obra, el usuario debe acercarse a la biblioteca y entregar el libro al bibliotecario, quien le restituirá su identificación.
10. Para renovar un préstamo, el usuario tendrá que acercarse a la biblioteca con la obra requerida y entregarla al bibliotecario, quien actualizará la fecha de devolución.



Responsabilidades

La reserva de las áreas solicitadas se realizará por escrito con las unidades correspondientes. En caso de que un estudiante solicite una sala, un docente tendrá que avalar dicho pedido cuando el requerimiento no sea parte del proceso de una asignatura.

Espacios	Responsables	Correo
Aulas y sala de uso múltiple	Secretaría Académica	reserva.aulas@uartes.edu.ec
Rectángulo	Equipo Técnico Operativo Escuela de Cine	reserva.rectangulo@uartes.edu.ec
Malakita Pasaje Illingworth	Laboratorio de Innovación y Producción	reserva.malakita@uartes.edu.ec
Comedor	Bienestar Estudiantil	reserva.comedor@uartes.edu.ec
Cabinas de ensayo	Equipo Técnico Operativo EAS	reserva.cabinas@uartes.edu.ec

Quien solicita el espacio debe verificar el estado en que lo recibe, si se detectase cualquier novedad, deberá informar de manera inmediata a la unidad responsable del espacio.

Por el tiempo que ocupe la sala, el solicitante será el único responsable del apropiado cuidado, manejo y uso de los equipos instalados en la misma.

Informar al personal operativo del área correspondiente acerca de cualquier daño o percance ocurrido durante la ocupación de la sala.

Procedimiento

1. Acercarse al área responsable con antelación para garantizar la disponibilidad del espacio.
2. Reservar el espacio con la persona responsable del área.
3. En caso de reservar el espacio para un evento dirigido hacia toda la comunidad universitaria, se debe consultar en el calendario de eventos de la UArtes la disponibilidad de fechas y horas previstas en Laboratorio. Luego de esto se remitirá la respectiva reserva para que esta pueda ser ingresada en el calendario de eventos.
4. En el caso específico de la Sala de Medios Digitales, lo que se reserva es el uso de una (1) computadora o estación de trabajo, no la sala completa.

Préstamos de equipos

Para garantizar la disponibilidad del equipo:

Si la tarea se realiza dentro de los predios universitarios, la reserva se debe hacer con una anticipación de mínimo dos (2) y un máximo de cuatro (4) días hábiles.

Si la tarea se realiza fuera de los predios universitarios, la reserva se debe hacer con una anticipación de mínimo cinco (5) y un máximo de ocho (8) días hábiles.

Responsabilidades

Reservar con las áreas responsables y con antelación los equipos que necesite para asegurar su disponibilidad. Un docente debe avalar el préstamo de equipos cuando el requerimiento no es parte de las horas de regulares de clases.

Retirar y devolver los equipos de forma puntual y en las fechas establecidas al momento de la reserva.

Verificar el estado de los equipos que recibe antes de asumir la responsabilidad de los mismos. Por el tiempo que estén bajo su custodia, el solicitante será el único responsable del apropiado cuidado, manejo, transporte y uso de los equipos que reciba.

Informar de manera escrita al personal operativo de la escuela de cualquier daño o percance ocurrido durante el uso del mismo.

Procedimiento:

1. Acercarse con antelación al área pertinente dependiendo del equipo que se requiera para garantizar su disponibilidad.
2. El día la actividad y durante su desarrollo, el estudiante estará presente para verificar que los requerimientos correspondan a los que solicitó.

Normativa

Para la obtención del título de licenciatura, el estudiante debe inscribirse en la Unidad de Titulación de su carrera y realizar un proyecto de titulación según las modalidades establecidas de cada carrera.

Procedimiento

Para ingresar a la Unidad de Titulación, los estudiantes deberán haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas establecidas hasta el octavo nivel en su plan de estudios;
- b) Haber aprobado la suficiencia de la lengua extranjera

En casos excepcionales, cuando a un estudiante le falte por validar hasta dos asignaturas de los ocho niveles del plan de estudios, podrá inscribirse en la Unidad de Titulación con la aprobación del Consejo de escuela.

En estos casos, los estudiantes deberán presentar una solicitud escrita dirigida al Director de Escuela, quien la comunicará a los miembros del Consejo de Escuela. Para tratar estas solicitudes, el Consejo se reunirá hasta la primera semana del periodo académico ordinario."

Para mayor información sobre las modalidades de titulación de cada carrera, por favor consultar los Instructivos de titulación publicados en la página web de la UArtes en la sección Servicios > Titulación

Normativa interna:

<http://bit.ly/2HqoOvs>



ACOMPañAMIENTO AL ÉXITO ACADÉMICO



El Departamento de Lenguas Extranjeras (DLE) de la Universidad de las Artes mantiene un compromiso constante de guiar a nuestros estudiantes hacia su perfil bilingüe. El programa de acompañamiento académico busca que los estudiantes descubran un nuevo mundo a través de una nueva lengua extranjera, requisito para graduarse como un artista profesional en el Ecuador.

Cómo certificar tu nivel de lengua extranjera:

En la UArtes existen tres maneras de certificar el nivel de suficiencia en idiomas:

Primero, si el/la estudiante ya tiene un nivel B2 en inglés, francés o portugués, entonces podrá presentar un certificado internacional con un año de vigencia. Este certificado quedará archivado en el Departamento y las materias se homologarán en su archivo académico de inmediato, liberándolo de la obligación de cursar lengua por el resto de su carrera.

Segundo, si el/la estudiante no tiene un nivel B2 en una lengua extranjera, deberá realizar un examen de ubicación en inglés, francés o portugués. A partir de este resultado, podrá acceder a los cursos de aprendizaje y nivelación ofertados por el DLE para resumir sus estudios hasta su examen de certificación B2 oficial, programado un semestre antes de su proceso de titulación.

Tercero, si el/la estudiante no tiene un nivel B2 en una lengua extranjera, podrá aprender autónomamente inglés, francés o portugués a lo largo de su carrera. Sus estudios particulares fuera de la Universidad deberán culminar en un examen de certificación B2 exitoso, programado un semestre antes de su proceso de titulación.

Se enfatiza que es obligación y responsabilidad de los estudiantes de todas las Escuelas certificar su nivel B2 en una lengua extranjera para cumplir con su perfil bilingüe, en concordancia con la Ley de Educación Superior del Ecuador.

El Centro de Escritura Académica y Traducción (CEAT) ofrece un servicio de acompañamiento para todos los estudiantes de la universidad en los diferentes procesos relacionados con la competencia comunicativa, centrados en la escritura y la lectura de textos académicos. Un grupo de profesores-tutores expertos en los procesos de lectoescritura que conforman el centro apoyan al estudiante en la elaboración de textos académicos —ensayos, reseñas, comentarios, artículos, monografías, tesis, etc.—.

El caso de otros géneros como los literarios (poemas, cuentos), periodísticos (crónicas, reportajes, noticias, etc.) se evaluará en el comité de tutores.

Cómo acceder al acompañamiento:

Hay varias modalidades:

Tutorías personales: se atiende a los alumnos una vez que ellos han solicitado el acompañamiento.

Tutorías académicas: se atiende a los alumnos que están en proceso de elaboración de tesis o monografías.

Talleres: se ofrecen talleres breves relacionados con temas y asuntos puntuales de la escritura o de la investigación.

Cómo solicitar el acompañamiento:

Solicitar al profesor de una materia que remita al estudiante al CEAT. Los docentes pueden solicitar que el CEAT acompañe a alumnos determinados. De este modo, se establece una relación entre el docente, el alumno y el tutor para atender el proceso de mejoramiento ante las dificultades o dudas que presenten los estudiantes.

Los estudiantes pueden solicitar directamente un tutor a través del correo electrónico del docente o a través de la plataforma del CEAT que cada uno de esos docentes tiene disponible. Para ello, es necesario que el estudiante consulte los nombres y horarios del docente, y le envíe un correo. Este encuentro quedará registrado en las Tutorías de la materia (CEAT) que los docentes del centro tenemos habilitado.

Prácticas Corporales

Tomando al cuerpo en su integralidad como territorio de sensación, pensamiento y agencia, El Centro de Prácticas Corporales (CPC) busca promover y potenciar la investigación en sus prácticas y saberes dentro y fuera de la comunidad universitaria.

EL CPC coordina y desarrolla prácticas somáticas, psicofísicas y corporales dirigidas a la comunidad de la Universidad de las Artes. Además, mantiene una oferta de prácticas lúdicas, y de entrenamiento corporal para la comunidad en general, bajo el principio de equidad integral.

Líneas de acción

- Entrenamiento e investigación: Escuela de Artes escénicas (Creación teatral y Danza).
- Práctica y entrenamiento: Comunidad Universitaria.
- Lúdica, práctica y entrenamiento: Comunidad no universitaria, públicos específicos.

SERVICIOS UNIVERSITARIOS



COBERTURA GENERAL:

Esta póliza ampara a los estudiantes de la Universidad de las Artes, por muerte accidental e imprevistos, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, dentro y fuera de la Institución y en cualquier parte del mundo.

COBERTURAS PRINCIPALES:

TIPO DE COBERTURA	MONTO
Muerte accidental	USD \$6.000
Incapacidad total y permanente	USD \$6.000
Pérdida de miembros a consecuencia de accidente	USD \$6.000
Gastos de sepelio	USD \$600
Gastos médicos por accidente	USD \$2.500
Ambulancia por accidente	USD \$300
Alimentación diaria por hospitalización	USD \$15

PASOS INDISPENSABLES PARA ACCEDER AL SERVICIO:

Obtener la credencial del seguro:

Las credenciales se entregan en horario de oficina (08:00 a 17:00) en la oficina de Bienestar Universitario ubicada en el edificio de la Universidad de las Artes que se encuentra en la calle 10 de Agosto 216 entre Pedro Carbo y Pichincha.

CRÉDITO HOSPITALARIO (Dentro de las 24 horas ocurrido el accidente)

1. Al momento de presentarse un accidente dentro y fuera de la institución el estudiante debe acercarse a cualquiera de las clínicas el cual mantenemos convenio vigente (listado al final)
2. Deben presentar la credencial de hispana y cédula
3. Ingresar por el área de emergencia

4. Indicar que están asegurados en nuestra compañía
5. La clínica directamente se comunica con nosotros para solicitar la autorización al crédito.
6. El monto máximo de cobertura en caso de accidente por estudiante es \$2,500
7. Los gastos que no tienen cobertura deben ser cancelados por el paciente al momento del alta (leer "gastos no cubiertos")
8. Sin deducible
9. El estudiante debe llenar el reporte de accidente (adjunto en página web)

REEMBOLSO POR GASTOS MÉDICOS RELACIONADOS A ACCIDENTE (Fuera de las 24 horas ocurrido el accidente)

1. Formulario de reclamo debidamente llenado, firmado y sellado por la institución asegurada
2. Copia de cédula de identidad del alumno y credencial del alumno.
3. Copia de cédula de identidad del representante o de la persona a nombre de quién se emitirá el pago.
4. Facturas de la clínica y/o hospital (originales) con el respectivo desglose.
5. Factura de las farmacias (originales)
6. Factura de honorarios médicos (originales) con el respectivo informe del o los procedimientos realizados.
7. Recetas médicas (originales)
8. Órdenes de los médicos para los exámenes y resultados de los mismos (copias)
9. Facturas de los exámenes realizados (originales)
10. Copia de historial clínico o formulario 008, notas de evolución, protocolo operatorio, registro de anestesia, rayos X e informe, resultado de exámenes y otras imágenes.

11. El servicio de ambulancia aplica a reembolso (la factura debe estar a nombre del estudiante)

DE LAS EXCLUSIONES:

Las siguientes exclusiones serán las únicas que no estarán cubiertas por la presente póliza:

- a) Lesiones causadas intencionalmente por el asegurado.
- b) Tratamiento médico (excepto el que necesitare únicamente a consecuencia de lesiones cubiertas por la póliza y hasta el monto escogido para gastos médicos).
- c) Suicidio o tentativa de suicidio.

DEDUCIBLES:

Sin deducible para todas las coberturas.

GASTOS NO CUBIERTOS

Solo cubrimos Inmovilizadores (yesos, férulas, cabestrillos y sostenedores) en casos que el diagnóstico sea fractura o Esguince grado III

Nos permitimos recordar que NO cubriremos vitaminas de cualquier tipo, suplementos o complementos vitamínicos., minerales (calcio, sodio, potasio, bicarbonato, magnesio, etc). medicamentos preventivos como protectores gástricos, hepáticos (omeprazol, hepabionta, silimarina, plasil, pankreoflat, escencial, ranitidina, lansoprazol, rabeprazol, pantoprazol, esomeprazol), cimetidina suspensiones de aluminioy magnesio, vacunas (incluye vacuna antitetánica), Antialérgicos: clemastina (tavegil), difenhidramina, loratadina (claritine, alercet), benadryl, certirizina (zyrtec), clorfenamina, ciproheptadina, hidroxizina (atarax). Tranquilizantes, hipnóticos, sedantes, antidepresivos lorfenamina, ciproheptadina, hidroxizina (atarax). cremas tipo dermatológicas humectantes, anti-acné, filtros solares, termómetro, comida acompañante, pato, lunas, semilunas, kit de ropa, funda de útiles, rasuradoras, funda de aseo, papel higiénico, gorros, sábanas, CD, llamadas telefónicas, tomas de presión arterial y cualquier otro medicamento que no se justifique para la incapacidad presentada o servicio que esté en la categoría de GASTOS NO CUBIERTOS; motivo por lo cual se les solicita de la manera más comedida que se cobren estos valores al paciente al momento de dar el alta.

GUAYAQUIL		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Hospital Clínica Alcívar	El Oro Y Cañar	Pbx (04) 3720100
Hospital Clínica Kennedy Alborada	Cdla. Alborada, Calle Crotos Y Av. Rodolfo Baquerizo Nazur	Pbx (04) 2231900
Clínica San Francisco	Dirección: Alejandro Andrade Coello 2729 Y Juan Rolando Coello Kennedy Norte	Pbx (04) 2595400
Clínica Alborada	Cdla. Alborada 7ma Etapa Mz. 737, Solar 5	Pbx (04) 227-3400
PENSIONADO DE LOS HOSPITALES DE LA JUNTA DE BENEFICIENCIA DE GUAYAQUIL		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
1) Pensionado Del Hospital Luis Vernaza (Enrique Sotomayor)	Av. Julián Coronel Y Escobedo	(04) 2560300
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
2) Pensionado Del Hospital De Niño Roberto Gilbert E.	Cdla. Atarazana Av. Sufragio Libre	(04) 2287310 EXT 391
Omni Hospital	Av. Abel R. Castillo S/N Y Av. Juan Tanca Marengo	(04) 2109000
Clínica Panamericana	Panamá N° 616 Y Roca	PBX (04) 2590000
Clínica Urdenor	Av. Ignacio Robles Y Fco. De Orellana - Cdla. Urdenor 1 Mz 121 Solar 23-24	(04) 2921784 - 2921583

DURÁN		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica Saguy	Coop 2 De Mayo Mz 2 Sl1 (Frente A Primavera 2)	2817388

PEDRO CARBO		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Fundación Nuestra Se- ñora De Las Mercedes Fundemer	Calles 9 de Octubre 202 Y Tarqui	042704349- 0997429242

CLÍNICAS REGIÓN COSTA

SALINAS		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica Granados	Cdla. Santa Paula Calle 5ta. Entre Av. 14 Y Av.18	2775576

LA LIBERTAD		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica Metropolitana - Clinimet S.A.	Barrio 28 De Mayo, Calle 8 S/N Y Av. 11	2779030 - 2776797
Hospital Clínica Baste	Barrio Eloy Alfaro Av. 12 Ava S/N E/Calle 14ava Y La 15ava Vía Libertad-Salinas	2781076- 0993757572

BABAHOYO		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Hospital Del Día Clínica Babahoyo	6 De Octubre S/N Y Chopitea	(05) 2737595
Clínica Touma	Dirección: Ricaurte 112 Y Gral. Barona	(05) 2731720 - 2731769 2731258

PORTOVIEJO		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Portoviejo Medical Clínica	Vía Crucita Km. 11/2 Junto Al Comando De La Policía	(05) 2737595

MANTA		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica Del Sol	Calle 18 S/N Av. 38 Y 39, Frente Al Hospital Rodríguez Zambrano	(05) 2737595

ESMERALDAS		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica Metropolitana	Av. Libertad 713 Y Manabí	(06) 2722853
Clínica Colon	Av. Colon 225 E Imbabura	(06) 2453947-2731268-2455811

MACHALA		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica De Traumatología	Cdla. La Carolina, Circunvalación Norte S/N Y Marcel Laniado	Pbx (07) 2981060-2932509-2961069

CLÍNICAS REGIÓN SIERRA

SANTO DOMINGO		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica De Especialidades Médicas De Sto. Domingo Cenesmed	Av. Quevedo S/N Y Manuelita Sáenz (Esq.) Redondel De La Virgen	(02) 3703049-3703226-2752682
Medical Cuba Center	Km. 2 1/2 Vía Quinde (Junto Al Control Policial)	(02) 3790327-3790385-3790307
Clínica Santiago	El Colorado, Av. Quito 118 Y Oranzonas	(02) 2745573-2745574

QUITO		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Centro De Especialidades Chillogallo	Av. Maldonado 467 Y Alonso De Angulo	(02) 5133247 - 5133244
Hospital Vozandes Quito	Av. Villalengua Oe2-37 Y Av. 10 De Agosto	(02) 3971000
Clínica De Especialidades María Auxiliadora	Av. La Prensa 3678 Y Pasaje Héctor Molina Oe3-44, Junto A La FAE	(02) 2291750 2531085
Clínica Adventista	Av.10 De Agosto N30-164 Y Cuero Y Caicedo	(02) 2566388 - 2234471

SAN RAFAEL		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica San Rafael	General Enríquez S/N E Isla Santiago	(02) 2864906- 2869323

SANGOLQUI		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica Emergencias San Francisco	Guayaquil 359 Y Atahualpa	(02) 2330645- 2337416
Novaclinica Del Valle	Riofrio S/N Y Cotacachi	(02) 2337559

RIOBAMBA		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica Metropolitana - Metrisa	Dirección: Calles Junín 25-28 Y España, A Dos Cuadras Del Coliseo	Teléfono: Pbx (03) 2941931 - 2941930
Clínica Del Sur	Av. Leopoldo Freire Y Lisboa Esq.	Teléfono Pbx (03)2628164

AMBATO		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica Central	Montalvo Y Rocafuerte (Esq.)	(03) 2826427
Clínica Tungurahua	Juan B. Vela 717 Y Mera	(03) 2821721

IBARRA		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Instituto Medico De Especialidades / Medíbarra	Padre Jacinto Egas Y Teodoro Gómez De La Torre	(06) 2955612 - Fax 2644636
Clínica Metropolitana / Invermed	Calle Chica Narváez 415 Y Grijalva	(06) 2642247
Novaclínica Moderna Clomoder S.A.	Víctor Gómez Jurado 5,132 Y Av. Mariano Acosta Frente A Supermaxi	

AZOGUEZ		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica San Martín	Azuay 1-08 Entre Oriente Y Ayacucho	(07) 2241482

LATACUNGA		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica Continental	Av. Remigio Romero y Cordero y Ángel Medardo Silva - Barrio Rumipamba	(03) 2804805 - 2813816
Clínica Latacunga	Calle Sánchez De Orellana 1179 Y Márquez De Mains, Junto A Los Bomberos	(03) 2810260 - 0984773761

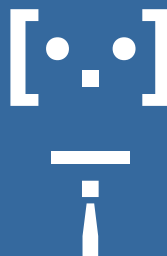
CUENCA		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica Santa Ana	Avenida Manuel J. Calle	(07) 2817564 - 2814068

ATUNTAQUI		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica Especialidades Médica Atuntaqui	Antonio Ante / Av. Luis Leoro Franco 15-44 Y Av. Salinas	(06) 2908361

LOJA		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica San Agustín	18 De Noviembre 10-72 Entre Miguel Rio Frio Y Azuay	(07) 2570314 - 2588027

LAGO AGRIO		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Clínica Hospital González	Av. Quito Km 21/2 y Pedro Fermín Cevallos	(06) 2988400

PASTAZA - SHELL		
CLÍNICA	DIRECCIÓN	TELF.
Fundación Misión Cristiana De Salud	Calle Asunción Cueva Y Rio Motolo	032795303 032795514



Campus Centro



Edificio de la Gobernación

Área en uso: 6.760,38 m²

Localización: Malecón Simón Bolívar y Aguirre

Espacios: 22 aulas, 15 cubículos de postproducción

18 laboratorios (de voz, de efectos, digital, PC) y 2 estudios de grabación

Comedor, bar Malakita, departamento médico, sala de lectura

Áreas para docentes y personal administrativo



MAAC - Museo Antropológico y de Arte Contemporáneo

Área en uso: 607,03 m²

Localización: Malecón Simón Bolívar y Calle Loja

Espacios: 2 aulas y 2 talleres (Pintura y Grabado)



Edificio El Correo

Área en uso: 1.000,00 m²

Localización: Aguirre y Escobedo

Espacios: aulas, taller de pintura y sala de docentes



MZ-14

Área en uso: 8.267,00 m²

Localización: Av. 9 de Octubre y Pichincha

Espacios: Centro de Innovación Cultural



Edif. El Telégrafo

Área en uso: 1.500,00 m²

Localización: 10 de Agosto y Boyacá

Espacios: Archivo histórico y estacionamiento administrativo



Campus Centro



Biblioteca de las Artes
Área en uso: 7.296,00m²
Localización: Pichincha y Aguirre
Espacios: Biblioteca de las Artes

Edificio SRI
Área en uso: 450,00 m²
Localización: 10 de Agosto y Pichincha
1 aula, laboratorio, sala de reuniones,
Espacio de encuentro estudiantil
Áreas para docentes y personal administrativo

Campus Sur



Centro Cívico
Área en uso: 506,64 m²
Localización: Av. Quito y Venezuela
4 aulas, Salón Verde, 2 laboratorios, antesala teatro y teatro laboratorio

ITAE
Área en uso: 308,44 m²
Localización: Av. Quito y Venezuela
Espacios: sala de lectura, taller de escultura metal, estudio de sonido, aula, 2 talleres de pintura, 1 salón de danza



Universidad
de las Artes

Malecón Simón Bolívar y Francisco Aguirre, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
info@uartes.edu.ec - www.uartes.edu.ec

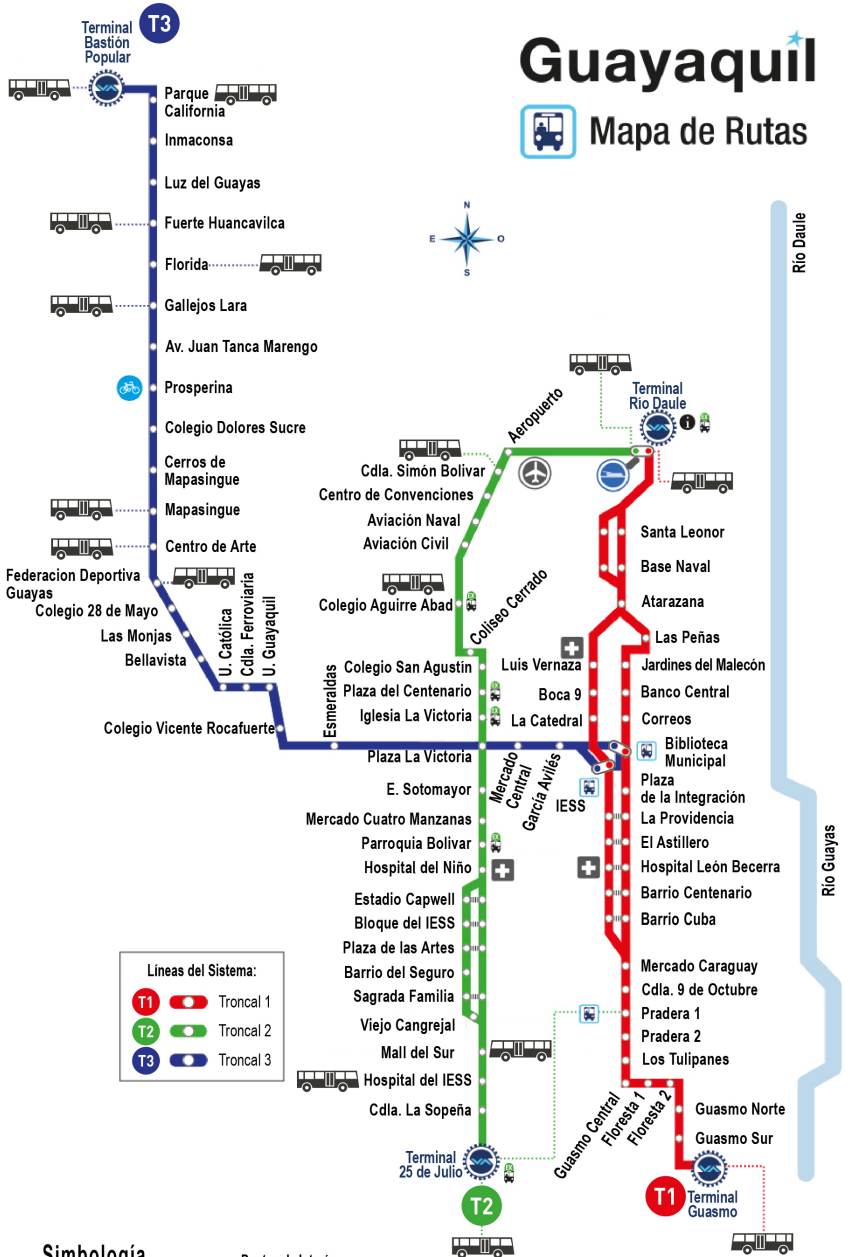


Movilización dentro de la ciudad

Guayaquil



Mapa de Rutas



Lineas del Sistema:

- T1 Troncal 1
- T2 Troncal 2
- T3 Troncal 3

Simbología

- Parada
- Parada de Integración
- Terminal de Troncal
- Combinación de Paradas
- Paradas acceso Este - Oeste
- Acceso peatonal
- Bus alimentador troncales
- EX: servicio expreso

Puntos de Interés

- Terminal Terrestre
- Aeropuerto
- Puesto de Información
- Bicimetro
- Hospitales
- Fácil acceso en las estaciones



Movilización interna entre campus

El BUS UArtes está a disposición de la comunidad para el traslado entre el Campus Centro (Edif. Gobernación) y el Campus Sur (Plaza de Artes y Oficios)

Los horarios para el recorrido son los siguientes*:

LUNES - JUEVES - VIERNES

	Salida	Llegada
Plaza de Artes y Oficios**	08h00	08h20
Campus Centro Edif. Gobernación	08h30	08h50
Plaza de Artes y Oficios	13h00	13h20
Campus Centro Edif. Gobernación	13h30	13h50
Plaza de Artes y Oficios	16h30	16h50
Campus Centro Edif. Gobernación	17h00	17h20

MARTES - MIÉRCOLES

	Salida	Llegada
Plaza de Artes y Oficios*	08h00	08h20
Campus Centro Edif. Gobernación	08h30	08h50
Plaza de Artes y Oficios	13h00	13h20
Campus Centro Edif. Gobernación	17h00	17h20

*Se les solicita llegar con cinco minutos de anticipación.

**La salida y llegada al Campus Sur (Plaza de Artes y Oficios) será por la entrada de la Avenida Quito.



Universidad
de las Artes

Artes
EDICIONES